



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder, a través de Orden, a la Universidad Politécnica por importe de 102.000,00 € para el desarrollo de acciones del proyecto "Actuaciones para la recuperación de la Jara de Cartagena en la Región de Murcia".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

27/12/2018 11:42:33

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e1485323-a0d4-d175-177581044681





PROPUESTA DEL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta tiene atribuidas las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, de 21 de abril de 2018).

Según el Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Que el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales incluye en su anexo I a la especie jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*) en la categoría "en peligro de extinción", ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

21/12/2018 16:22:05

Firmante: CELORIAN LORENTE JAVIER

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d15eaf196-aa03-8339-967932960588





Que el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye en su Anexo en la categoría "en peligro de extinción" a la especie *Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*, inclusión que obliga a las Administraciones públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

Que por Decreto nº 244/2014, de 19 de diciembre, se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*. En el Plan de recuperación de la jara de Cartagena se explicita que su finalidad es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría de "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

La Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con medios humanos y técnicos únicos para el desarrollo de estos trabajos precedentes como para la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto objeto del presente convenio. La limitada distribución del taxón en el continente europeo, restringida a un individuo en la Comunidad Valenciana y una única población silvestre en Cartagena, así como las diferencias genéticas y filogeográficas entre ambas poblaciones condiciona la escasez de estudios y de grupos de trabajo expertos en la investigación y el manejo de la población murciana.

El equipo investigador de la UPCT que ha desarrollado trabajos previos sobre la especie reúne al grupo de expertos con mayor conocimiento de la genética de la población murciana de *Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis* y de las implicaciones en su producción *ex situ*, ya que han realizado la caracterización molecular inicial de la población silvestre y de los ejemplares criados en el Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia. La Universidad Politécnica de Cartagena ha desarrollado el cultivo invitro de plántulas que mantiene en las instalaciones de su laboratorio de Fisiología Vegetal.

21/12/2016 16:22:05

Firmante: CELORIAN LORENTE JAVIER

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://se.de.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) al 1501 96-aa03-839c-96792960588





Además ha llevado a cabo la producción de planta en vivero, el desarrollo de estrategias de conservación *in situ*: reintroducciones e introducciones y el desarrollo de estrategias de conservación *ex situ*: micropropagación vegetativa y conservación de semillas. Parte de este conocimiento lo ha divulgado mediante la edición de distintos materiales y la organización y participación en distintas actividades de difusión y sensibilización.

Por cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar el presente Decreto de concesión directa de ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que corresponde al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación de los Decretos de conformidad con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma norma.

Por todo lo anterior, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder, a través de Orden, a la Universidad





Politécnica por importe de ciento dos mil euros (102.000,000 €) para el desarrollo de acciones del proyecto "Actuaciones para la recuperación de la Jara de Cartagena en la Región de Murcia".

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente

(documento firmado electrónicamente al margen)

21/12/2018 16:22:05

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d15en196-and03-839c-9d7032966588





BORRADOR DE DECRETO

Región de  Murcia

**CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE**

**DECRETO N° , DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS
ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN
A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE
ACCIONES DEL PROYECTO “ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA JARA
DE CARTAGENA EN LA REGIÓN DE MURCIA”**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Según Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales

21/12/2018 16:22:05

Firmante: CELIBRAN LÓPEZ, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Si su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 415eaf196-aa03-839c-9679329660588





protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

El Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales incluye en su anexo I a la especie jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*) en la categoría “en peligro de extinción”, ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye en su Anexo en la categoría “en peligro de extinción” a la especie *Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*, inclusión que obliga a las Administraciones Públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

Por Decreto nº 244/2014, de 19 de diciembre, se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*. En el Plan de recuperación de la jara de Cartagena se explicita que su finalidad es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría “en peligro de extinción” a la categoría de “vulnerable” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Se indica asimismo que los objetivos necesarios para obtener dicha finalidad son:

1. Eliminar o atenuar las amenazas de origen antrópico existentes dentro del área crítica de la especie en la Región de Murcia y muy particularmente en el entorno de la población silvestre.
2. Mejorar o mantener el hábitat de las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies del presente Plan y aquellas potenciales de ser ocupadas.
3. Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales.





4. Incrementar los conocimientos sobre la importancia patrimonial de la especie y su necesidad de conservación.

Por Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones (BOE nº251, 17 de octubre de 2018), se establece que todas las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de los taxones mencionados se declararán de interés general y que su tramitación tendrá carácter de urgencia.

Al objeto de ejecutar estas actuaciones, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 26 de julio de 2018 acordó asignar las partidas para 2018 del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad a actuaciones dirigidas a mejorar la conservación de especies catalogadas consideradas además "en situación de peligro crítico". Posteriormente, el 3 de agosto de 2018, el Consejo de Ministros acordó la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes a los acuerdos fijados en esa Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, correspondiendo, en el caso de Murcia, a 81.600€ para actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena. Esta ayuda supone el 80% del presupuesto total de este Proyecto, quedando el resto supeditado a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Grupo de Trabajo "Situación Crítica de la Jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*)", formado por representantes de las comunidades autónomas de la Región de Murcia (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente) y Comunidad Valenciana (Generalitat Valenciana), y de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, acordó en su reunión de constitución las "líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena". Las acciones que se pretenden llevar a cabo en el proyecto "Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena" se encuentran dentro de estas líneas de actuación, abordando así parte de las acciones consideradas como más urgentes

21/12/2018 16:22:05

Firmante: CELERIAN LORRUE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Si su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) al5ca196-aa03-839e-967927960588





y necesarias para revertir la situación de amenaza de la jara de Cartagena.

Según el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

La Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con medios humanos y técnicos únicos que han posibilitado el desarrollo de estos trabajos precedentes sobre la jara de Cartagena y que son idóneos para la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto objeto del presente convenio. La limitada distribución del taxón en el continente europeo, restringida a un individuo en la Comunidad Valenciana y una única población silvestre en Cartagena, así como las diferencias genéticas y filogeográficas entre ambas poblaciones condiciona la escasez de estudios y de grupos de trabajo expertos en la investigación y el manejo de la población murciana.

Con fecha 02 de octubre de 2017 (BORM nº 300, 30 de diciembre de 2017) fue suscrito convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de cartagena (*cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)", y mediante Decreto n.º 185/2017, 14 de junio (BORM nº37, 16 de junio de 2017) se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinadas al desarrollo de varias acciones contempladas en el citado proyecto y que contaba con una ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad, adscrita al entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y destinada, a la financiación parcial del resto de acciones.

21/12/2018 16:22:05

Firmante: CELORANI LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) al5ea0196-and03-839e-967932960588





Este proyecto se llevó a cabo satisfactoriamente durante 2017 y supuso un importante impulso para la conservación de la especie ya que aportó conocimientos y avances técnicos de gran interés, parte de los cuales deben ser continuados y dotados de recursos para garantizar la aplicación de importantes medidas para la recuperación de la especie.

Existe, por tanto, gran interés tanto por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente como de la Universidad Politécnica de Cartagena en continuar actuando en la conservación y recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos que se recogen en el Plan de recuperación de la jara de Cartagena y de la Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública radica en los fines de interés público y social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la jara de Cartagena, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica.

La Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones, establece la consideración de interés general de las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de

21/12/2018 16:22:05

Firmante: CELIBIAN LORCAITE, JAVIER

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d15ca196-aa03-839e-9b7832960588





extinción de los taxones mencionados, entre ellos la jara de Cartagena, así como su tramitación con carácter de urgencia.

El equipo investigador de la UPCT que ha desarrollado trabajos previos sobre *Cistus heterophyllus* reúne al grupo de expertos con mayor conocimiento de la genética de la población murciana de *Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis* y de la implicaciones en su producción *ex situ*, ya que han realizado la caracterización molecular inicial de la población silvestre y de los ejemplares criados en el Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia.

La Universidad Politécnica de Cartagena ha desarrollado el cultivo *in vitro* de plántulas que mantiene en la instalaciones de su laboratorio de Fisiología Vegetal y ha logrado la germinación de material de reproducción a partir del rescate de embriones de semillas antiguas. Además ha llevado a cabo la producción supervisada de planta en vivero, el desarrollo de estrategias de conservación *in situ*: reintroducciones e introducciones y el desarrollo de estrategias de conservación *ex situ*: micropropagación vegetativa y conservación de semillas. Parte de este conocimiento lo ha divulgado mediante la edición de distintos materiales y la organización y participación en distintas actividades de difusión y sensibilización.

La capacitación técnica y científica indispensable para el estudio y manejo de la especie con que cuenta la UPCT, que ha realizado actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención y el cumplimiento de las líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena, establecidas por el Grupo de Trabajo sobre situación crítica de la especie, justifican la idoneidad de que ésta sea esta institución la destinataria de la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren

21/12/2018 16:22:05

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 015ea196-0a03-4394-907327960588





Secretaría General

singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día _____,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena por un importe de ciento dos mil euros (102.000,00.-€), destinada al desarrollo de acciones del proyecto "Actuaciones para la Recuperación de la Jara de Cartagena en la Región de Murcia".

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por los propios fines de interés público y social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la jara de Cartagena, debido a su exígua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la

21/12/2018 16:22:05

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) al ser 196-0003-833c-967932940588





Península Ibérica. La capacitación técnica y científica indispensable para el estudio y manejo de la especie con que cuenta la Universidad Politécnica de Cartagena, que ha realizado actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención y el cumplimiento de las líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena, justifican la idoneidad de que ésta sea la institución destinataria de la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Medio Natural de la Consejería Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y del Ministerio de Transición Ecológica, incluyendo sus respectivos logotipos.





En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte.

Asimismo, se compromete a ejecutar las actuaciones y estudios destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de la jara de Cartagena consistentes en:

- Gestión de la hibridación. Aplicación de medidas de control para evitar la hibridación en las poblaciones naturales, en las traslocaciones de conservación y en su caso, en las poblaciones *ex situ*.
- Control del pisoteo. Mejorar las técnicas empleadas de seguimiento, el proyecto contemplará el ensayo y desarrollo de métodos e instalaciones adecuadas para lograr este objetivo.
- Apoyo a la regeneración natural. Se realizarán ensayos de semillado y control de la competencia.
- Gestión del hábitat. Labores de gestión del hábitat de la especie y el control de la competencia en las poblaciones recientemente introducidas con el objeto de favorecer el éxito de las plantaciones y promover la regeneración futura.
- Mantenimiento de los núcleos poblacionales creados o reforzados en 2017.
- Tratamientos forestales de control de la competencia en las áreas de aplicación del plan de recuperación.
- Ampliación del área de distribución de la especie. Ensayos en posibles localizaciones aptas para la ampliación del área de potencial reintroducción de la especie.
- Creación y mantenimiento de líneas *ex situ* para la producción de semilla caracterizadas fenotípicamente y genotípicamente. Las plantaciones se diseñarán teniendo en cuenta las particularidades de la gestión del intercambio genético deseado y no deseado.
- Apoyo técnico por personal especializado teniendo en cuenta la especial necesidad de capacitación científica y/o técnica para el manejo de la especie.
- Caracterización de la variabilidad genética de las poblaciones y del material *ex situ* murciano.





Secretaría General

- Coordinación. Diseño y desarrollo de un plan de comunicación e intercambio de datos e información técnicas y científica.

La Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de ciento dos mil euros (102.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2018, financiado en un 80% por el Ministerio de Transición Ecológica correspondiente a actuaciones del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y 20% de fondos propios afectados de la CARM.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección General de Medio Natural, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2020, mediante la presentación de los

21/12/2018 16:27:05

Firmante: CEDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d15ea196-aa013-8396-e7677337966588





siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.





4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en este artículo podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

21/12/2018 16:22:05

Firmante: CEBRÁN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d15e0196-aa03-039e-9f7937966588





Artículo 8. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su





objetivo o finalidad.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, _____

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

(Documento firmado
electrónicamente)

Fdo.: Javier Celdrán Lorente

21/12/2018 16:22:05

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d15ea1b6-and03-839e-967932960588





ANEXO I- MEMORIA

La jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*) es una de las especies más amenazadas de la flora española. Aunque en el momento de su descubrimiento (1901) se consideró una planta abundante en algunos montes de Cartagena y La Unión, se llegó a dar por desaparecida tras la importante transformación del medio que tuvo lugar en esas zonas. En la actualidad únicamente se conocen dos exiguas poblaciones silvestres: un pequeño núcleo en la Región de Murcia y un único individuo en la Comunidad Valenciana.

Cistus heterophyllus subsp. *carthaginensis* está incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas) como especie «en peligro de extinción». Consecuentemente, las dos comunidades autónomas en las que se encuentra la especie la incluyen en sus respectivos catálogos de protección en la misma categoría. En el caso de la Región de Murcia, forma parte del actual Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto núm. 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales. La jara de Cartagena no está incluida en directivas, tratados o convenios internacionales ratificados por nuestro país, por lo que la responsabilidad de su protección recae exclusivamente en el Estado Español.

21/12/2013 14:27:05

Firmante: CEDRAN LORIENTE, JAVIER

Este es una copia en formato imprimible de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 415ae196-0ed3-839c-967932960588





El taxón cuenta con un plan de recuperación en la Región de Murcia aprobado por el Decreto n.º 244/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los planes de recuperación de las especies Jara de Cartagena, Brezo Blanco, Sabina de Dunas, Narciso de Villafuente y *Scrophularia arguta*.

La conservación de la especie ha sufrido diversos contratiempos, tras años dada por desaparecida, en 1986 fue localizado un individuo en la Poble de Vallbona (Valencia). Posteriormente, en 1993, se descubrió en las proximidades de El Llano del Beal (Cartagena) el núcleo poblacional actual. En 1998 este grupo de individuos sufrió un incendio que acabó con todos sus efectivos si bien, debido a la germinación de las semillas que permanecían en el banco del suelo, se recuperó una pequeña población que mantuvo un tamaño de aproximadamente veinte plantas durante algunos años. Pasados los años la población fue decayendo y, probablemente debido a un envejecimiento natural, se fue produciendo progresivamente la muerte de los individuos reproductores, aumentando seriamente el riesgo de desaparición. Afortunadamente las actuaciones de conservación desarrolladas en el marco del plan de recuperación, algunas de forma previa a su aprobación, permitieron la mejora del dinamismo de la población, que en los últimos años ha recuperado el reclutamiento a partir del banco de semillas. Si bien esta circunstancia supone un avance en la recuperación de la especie, el pequeño tamaño poblacional y la restringida área de distribución de la jara de Cartagena siguen siendo preocupantes. En la actualidad, la población de El Llano del Beal cuenta con 11 individuos reproductores y aproximadamente 40 juveniles, cifras insuficientes que exigen extremar las medidas de conservación y de recuperación de la especie.

El objetivo final del plan de recuperación de la jara de Cartagena es la consecución de núcleos reproductivos, estables y autosuficientes, es decir, lograr que las dinámicas naturales de la población progresen sin necesidad de su control artificial. En este marco, y ante la situación de amenaza de la especie, en los últimos años se han llevado a cabo plantaciones con un objetivo de restauración poblacional que han sido planificadas teniendo en cuenta la mejor información técnica y científica disponible, valorando de forma especialmente relevante las características genéticas de los individuos, al objeto de minimizar los riesgos y procurar las mayores garantías de éxito. En total se han realizado siete traslocaciones (plantaciones) de conservación que en la actualidad son

21/12/2018 16:27:05

Firmante: CELORIAN LORENTE JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 415aa196-aa03-839f-9d792960588





objeto de seguimiento y trabajos para conseguir su establecimiento definitivo. De estas plantaciones, seis se llevaron a cabo en noviembre de 2017, por lo que aún no se pueden considerar exitosas; el núcleo restante, creado inicialmente en 2015, presenta una alta mortalidad de individuos y serias dificultades en su consolidación.

Las traslocaciones realizadas en 2017 se llevaron a cabo en el marco del proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*)". Este proyecto, desarrollado por investigadores de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica de la Universidad Politécnica de Cartagena, y promovido y financiado por la Fundación Biodiversidad del entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tuvo una duración de un año y supuso un impulso para la conservación de la especie ya que aportó conocimientos y avances técnicos de gran interés, parte de los cuales concluyeron en la realización de las plantaciones referidas. No obstante, debido a la limitación temporal y presupuestaria de los trabajos, no fue posible continuar el trabajo iniciado ni abordar otros aspectos clave para la recuperación de la especie, especialmente en lo referido a la conservación *ex situ* y otras acciones e investigaciones necesarias. Este límite temporal imposibilitó igualmente el seguimiento y continuidad de las plantaciones y la ampliación del tamaño poblacional y el área de distribución de la especie. Para suplir estas y otras carencias y dotar de continuidad a la aplicación del plan de recuperación, se proponen diversas líneas de actuaciones en el marco del presente convenio.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, expone en su artículo 60.2 la posibilidad de que se declare la situación crítica de especies silvestres, cuando del seguimiento o evaluación del estado de conservación de una especie en peligro de extinción se dedujera que existe un riesgo inminente de extinción de la misma. En este sentido, el diagnóstico del estado de conservación del taxón realizado con la mejor información disponible desde el punto de vista técnico y científico, evidencia el cumplimiento del criterio A (declive del tamaño poblacional) de acuerdo con el documento Criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, circunstancia que ha dado lugar a la declaración de situación crítica de la especie por la Orden ministerial TEC/1078/2018, de

21/12/2018 16:22:05

Firmante: CELORIAN LORENTE JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 415ea196-aad3-839c-96793296588





28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de varios taxones.

El Grupo de Trabajo sobre situación crítica de la jara de Cartagena, formado por representantes de las comunidades autónomas de la Región de Murcia (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente) y Comunidad Valenciana (Generalitat Valenciana), y de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, tiene como mandato el desarrollo de actuaciones destinadas a reducir el riesgo de extinción de las especies en situación crítica reguladas en dicha Orden, para ello ha acordado y elaborado las líneas prioritarias de actuación sobre la especie.

Con la financiación concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte del Ministerio para la Transición Ecológica a través del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad para la ejecución del proyecto "Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia" mediante acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 26 de julio de 2018, se pretenden llevar a cabo determinadas actuaciones consideradas prioritarias para la recuperación de la especie, definidas como tales en el Grupo de trabajo sobre la situación crítica de la jara de Cartagena. El fin último de estos trabajos es el de contribuir a mitigar y/o revertir la problemática que han llevado a la especie a esta consideración como "en situación crítica".

Con este proyecto se pretende avanzar en los aspectos que se presentan como más urgentes y necesarios para revertir la situación de amenaza, en concreto se prevén abordar diversas acciones dentro de las siguientes líneas de actuación, de entre las que el Grupo de trabajo sobre la situación crítica de la jara de Cartagena ha identificado como prioritarias:

Medidas de conservación *in situ*:

- Prospección de posibles nuevas localizaciones de la jara de Cartagena en territorios que presenten el hábitat potencial de la especie para confirmar o descartar su presencia.





- Monitoreo de los efectivos poblacionales y medidas de control para evitar la hibridación en las poblaciones naturales y en las traslocaciones (plantaciones) de conservación.
- Gestión del hábitat: control de la competencia con otras especies vegetales, tratamientos forestales, control de las afecciones por fauna (conejos, coleópteros etc.), control de plagas y enfermedades.

Medidas de conservación *ex situ*:

- Generar una base de datos común que incluya información del número de individuos en poblaciones existentes y futuras, así como de todo el material genético de reproducción disponible en la actualidad y de su utilización
- Mantener un banco de germoplasma con material de las plantas existentes en la actualidad tanto en las poblaciones naturales como en las traslocadas, así como recopilar el material de otras fuentes de las que no se tiene una trazabilidad clara.
- Fomentar las líneas de producción que potencien la obtención de individuos sin trazas de hibridación y su desarrollo tanto en vivero como en campo

Medidas para el fomento del conocimiento:

- Caracterizar la variabilidad o diversidad genética existente en las poblaciones naturales y en las traslocadas.
- Asegurar el flujo de información y conocimiento entre las administraciones que forman parte del Grupo de Trabajo.
- Estudiar la biología reproductiva de la especie así como cualquier otro aspecto que pueda ayudar a conocer mejor la planta y contribuya a su conservación.

Acciones previstas en el proyecto “Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia”

Las actuaciones que prevé llevar a cabo son las siguientes:





Actuaciones de conservación *in situ*:

1.- Gestión de la hibridación

Aplicación de medidas de control para evitar la hibridación en las poblaciones naturales, en las traslocaciones (plantaciones) de conservación y en su caso, en las poblaciones *ex situ*. La acción incluirá ensayos para la gestión y control del cruzamiento entre individuos identificados como híbridos en las poblaciones y el muestreo de material para su estudio genético.

2.- Control del pisoteo

Una de las amenazas señaladas en el plan de recuperación de la especie es el pisoteo en las poblaciones que amenaza la regeneración natural. Debido al aumento de la frecuentación por técnicos, investigadores y responsables de las labores de seguimiento esta amenaza se ha intensificado durante la realización de este tipo de trabajo. Por ello es necesario mejorar las técnicas empleadas, el proyecto contemplará el ensayo y desarrollo de métodos e instalaciones adecuadas para el seguimiento de plántulas y juveniles.

3.- Apoyo a la regeneración natural

Se realizarán ensayos de semillado y control de la competencia vegetales en la población natural: desbroce del lastonar y control de la sucesión y evolución de la vegetación.

4.- Gestión del hábitat

Labores de gestión del hábitat y control de la competencia en las poblaciones recientemente introducidas con el objeto de favorecer el éxito de las plantaciones y promover la regeneración futura. Estas actuaciones se podrán ampliar a terrenos susceptibles de albergar otras plantaciones previstas.

5.- Mantenimiento de nuevos núcleos poblacionales

Mantenimiento de los núcleos creados o reforzados.

6.- Control de la competencia

Tratamientos forestales de control de la competencia en las áreas de aplicación del plan de recuperación.

7.- Ampliación del área de distribución de la especie

Ensayos de plantación en posibles localizaciones aptas para la ampliación del área de potencial reintroducción de la especie.





Actuaciones de conservación *ex situ*:

Debido a la reciente creación del Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia (Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia), existen aún importantes carencias en relación a la capacidad de conservación de determinadas especies. En este sentido el caso de la jara de Cartagena es especialmente complejo debido a las complicaciones técnicas para la producción, la gestión de los fenómenos de hibridación, la necesidad de espacio dedicado y de formación especializada y actualización de los conocimientos¹. Se propone, por tanto, que el proyecto incida especialmente en estos aspectos. De forma general, los trabajos para la conservación *ex situ* abordados serán:

8.- Creación y mantenimiento de plantaciones de referencia

Creación y mantenimiento de líneas *ex situ* para la producción de semilla evitando al máximo la extracción de material de las poblaciones *in situ*. Estas plantaciones estarán caracterizadas fenotípicamente y genotípicamente en función de los datos disponibles. Las plantaciones se diseñarán teniendo en cuenta las particularidades de la gestión del intercambio genético deseado y no deseado, empleando para ello las técnicas e infraestructuras necesarias.

9.- Capacitación y apoyo técnico

Apoyo técnico por personal especializado teniendo en cuenta la necesidad de capacitación científica y/o técnica para el manejo de la especie.

Actuaciones para el fomento del conocimiento

10.- Caracterización de la variabilidad genética

Caracterización de la variabilidad genética de las poblaciones y del material *ex situ* murciano.

11.- Coordinación

Con el objeto de asegurar el flujo de información y conocimiento entre las administraciones que forman parte del Grupo de Trabajo se propone un plan de comunicación e intercambio de datos que contemplará la organización de reuniones, talleres de manejo y, en definitiva, los canales de comunicación necesarios, incluyendo la creación de una base de datos de proyectos conjunta.

¹ Esta complejidad quedó manifiesta en la reciente monografía de Vicente, M.J., Martínez-Sánchez, J.J. (Eds., 2018) "La jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus*), una especie en peligro. Estado actual de conocimientos", donde se puede abundar más en el tema.





ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena.

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio 102.000,00 €

2.- PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES:

Acción 1) Gestión de la hibridación

Presupuesto: 3.000 €

Acción 2) Control del pisoteo

Presupuesto: 1.500 €

Acción 3) Apoyo a la regeneración natural

Presupuesto: 1.500 €

Acción 4) Gestión del hábitat

Presupuesto: 5.000 €

Acción 5) Mantenimiento de nuevos núcleos poblacionales

Presupuesto: 3.000 €

Acción 6) Control de la competencia

Presupuesto: 10.000 €

21/12/2018 16:22:05

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d15ea196-aa03-439e-9b7932960588





Secretaría General

Acción 7) Ampliación del área de distribución de la especie

Presupuesto: 5.000 €

Acción 8) Creación y mantenimiento de plantaciones de referencia

Presupuesto: 20.000 €

Acción 9) Capacitación y apoyo técnico

Presupuesto: 36.000 €

Acción 10) Caracterización de la variabilidad genética

Presupuesto: 15.000 €

Acción 11) Plan de comunicación

Presupuesto: 2.000 €

Presupuesto total: 102.000,00 €

3.- GASTOS DE EJECUCION

3.1. Personal (propio de la UPCT, becarios y contratados con cargo al convenio).	18.000,00 €
3.2. Viajes y dietas	1.500,00 €
3.3. Asistencias externas	66.300,00 €
3.4. Material inventariable	3.000,00 €
3.5. Material Fungible	3.000,00 €
3.6 Retención UPCT Gastos generales (10% del punto 1.1)	10.200,00 €
TOTAL	102.000,00 €

21/12/2013 16:27:05

Firmante: CELDRANI LORENTE, JAVIER

Este es una copia mulfónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d15an196-aad3-839c-967932960588





INFORME JURÍDICO

ASUNTO: BORRADOR DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROYECTO “ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA JARA DE CARTAGENA EN LA REGIÓN DE MURCIA”

ANTECEDENTES

Mediante comunicación de régimen interior de 20 de diciembre de 2018 la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA) remite el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención, mediante Orden, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de acciones del proyecto “Actuaciones para la recuperación Jara de Cartagena en la Región de Murcia” por lo que procede la emisión de informe del Servicio Jurídico previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 9 e) del Decreto n.º 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Borrador de Decreto.
- Propuesta de la Directora General de Medio Natural de elevar al Consejo de Gobierno el borrador de Decreto para su aprobación.

Vistos los referidos antecedentes procede realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

ÚNICA.- Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su letra c) hace referencia a aquellas para las que *con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de un convenio de colaboración, previo Decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención, de conformidad con el apartado 3 del artículo 23 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Estamos ante un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno y que adopta la forma de Decreto, por estar expresamente prevista esa forma en el referido artículo 23.2 de la Ley 7/2005, su vigencia se agota con su sola y única aplicación, en él se detallan específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención (actividad, beneficiario concreto e importe exacto a percibir); por tanto como no goza de los condicionantes propios de una disposición de carácter general, y al no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no es el contemplado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo anterior, y en especial atendiendo al artículo 23 de la Ley 7/2005 citado, el Decreto del Consejo de Gobierno debe contemplar una serie de extremos, que constituyen su contenido mínimo, y que a continuación se informan:

a) *Definición concreta y expresa del objeto de la subvención y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*: En el artículo 1 del borrador del Decreto se recoge como objeto del mismo la concesión directa de una subvención por un importe de ciento ochenta y nueve mil setecientos treinta y siete euros (102.000,00 €), destinada al desarrollo de acciones del proyecto "Actuaciones para la recuperación de la Jara de Cartagena en la Región de Murcia".

Tanto en el apartado 2 del artículo 2 del borrador del decreto, así como en la Memoria suscrita por la Directora General de Medio Natural, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se explican las razones de interés público y social siendo éstas las *inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la jara de Cartagena, debido a su exigua*





población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica. La capacitación técnica y científica indispensable para el estudio y manejo de la especie con que cuenta la Universidad Politécnica de Cartagena, que ha realizado actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención y el cumplimiento de las líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena, justifican la idoneidad de que ésta sea la institución destinataria de la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Por tanto, queda acreditado en el presente supuesto las razones de interés público, social y humanitario que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) *El Régimen jurídico aplicable* viene recogido en el artículo 12 del Decreto, remitiendo su regulación a la normativa estatal básica y autonómica en materia de subvenciones, y siendo la orden el acto establecido para otorgar la subvención. En cuanto al *procedimiento de concesión* se regula en el artículo 2 donde se recoge que se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

c) *Beneficiario y cuantía máxima a conceder*: El beneficiario de la subvención, de conformidad con el artículo 3 del proyecto de Decreto, es la Universidad Politécnica de Cartagena, que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo En el artículo 4 del proyecto de Decreto se establecen las obligaciones, tanto de carácter general como específico, del beneficiario de la subvención, remitiéndose con carácter general a los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que respecta a la *cuantía*, el artículo 5 la fija ciento dos mil euros (102.000,00 €) y de conformidad con el artículo 8 del proyecto de Decreto, será compatible con otras

2017/2018 12:07:32

2017/2018 11:56:50 Firmante: KRASIMIROVA, CAROL, SILVIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) de404e25-0004-f387-47798578564





subvenciones que pudieran otorgarse para la misma finalidad, siempre y cuando no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

En cuanto al *pago* de la subvención, de conformidad al artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 6 del borrador del decreto dispone expresamente que se efectuará mediante pago anticipado, de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y exonera al beneficiario de la constitución de garantías. Igualmente, en ese mismo artículo 6 se regula el régimen de justificación de la subvención recibida.

Por último, el artículo 9 del proyecto de decreto regula el procedimiento de reintegro cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención para el desarrollo de acciones del proyecto "Actuaciones para la recuperación Jara de Cartagena en la Región de Murcia"

LA TÉCNICA CONSULTORA

(Resolución de 20-9-2017 de la Secretaría General
de desempeño de funciones)

Enriqueta Liaño López

(documento firmado electrónicamente al margen)

Vº. Bº.

La Jefa de Servicio Jurídico

Silviya Krasimirova Carpio.

(documento firmado electrónicamente al margen)





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Región de Murcia



CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

**DECRETO Nº 268/2018, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL
DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROYECTO “ACTUACIONES PARA LA
RECUPERACIÓN DE LA JARA DE CARTAGENA EN LA REGIÓN DE MURCIA”**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Según Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora

77172018.12.52.44

Firmante: DE LA CIERVA CARBASSO, FERNANDO DIEGO

77172018.12.25.20

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4829498-aa04-ab5c-509498749322





silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

El Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales incluye en su anexo I a la especie jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*) en la categoría "en peligro de extinción", ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye en su Anexo en la categoría "en peligro de extinción" a la especie *Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*, inclusión que obliga a las Administraciones Públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

Por Decreto nº 244/2014, de 19 de diciembre, se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*. En el Plan de recuperación de la jara de Cartagena se explicita que su finalidad es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría de "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Se indica asimismo que los objetivos necesarios para obtener dicha finalidad son:

1. Eliminar o atenuar las amenazas de origen antrópico existentes dentro del área crítica de la especie en la Región de Murcia y muy particularmente en el entorno de la población silvestre.
2. Mejorar o mantener el hábitat de las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies del presente Plan y aquellas potenciales de ser ocupadas.
3. Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales.





4. Incrementar los conocimientos sobre la importancia patrimonial de la especie y su necesidad de conservación.

Por Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones (BOE nº251, 17 de octubre de 2018), se establece que todas las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de los taxones mencionados se declararán de interés general y que su tramitación tendrá carácter de urgencia.

Al objeto de ejecutar estas actuaciones, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 26 de julio de 2018 acordó asignar las partidas para 2018 del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad a actuaciones dirigidas a mejorar la conservación de especies catalogadas consideradas además "en situación de peligro crítico". Posteriormente, el 3 de agosto de 2018, el Consejo de Ministros acordó la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes a los acuerdos fijados en esa Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, correspondiendo, en el caso de Murcia, a 81.600€ para actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena. Esta ayuda supone el 80% del presupuesto total de este Proyecto, quedando el resto supeditado a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

107.000
100%

El Grupo de Trabajo "Situación Crítica de la Jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*)", formado por representantes de las comunidades autónomas de la Región de Murcia (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente) y Comunidad Valenciana (Generalitat Valenciana), y de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, acordó en su reunión de constitución las "líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena". Las acciones que se pretenden llevar a cabo en el proyecto "Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena" se encuentran





dentro de estas líneas de actuación, abordando así parte de las acciones consideradas como más urgentes y necesarias para revertir la situación de amenaza de la jara de Cartagena.

Según el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

La Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con medios humanos y técnicos únicos que han posibilitado el desarrollo de estos trabajos precedentes sobre la jara de Cartagena y que son idóneos para la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto objeto del presente convenio. La limitada distribución del taxón en el continente europeo, restringida a un individuo en la Comunidad Valenciana y una única población silvestre en Cartagena, así como las diferencias genéticas y filogeográficas entre ambas poblaciones condiciona la escasez de estudios y de grupos de trabajo expertos en la investigación y el manejo de la población murciana.

Con fecha 02 de octubre de 2017 (BORM nº 300, 30 de diciembre de 2017) fue suscrito convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de cartagena (*cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)", y mediante Decreto n.º 185/2017, 14 de junio (BORM nº37, 16 de junio de 2017) se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinadas al desarrollo de varias acciones contempladas en el citado proyecto y que contaba con una ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad, adscrita al entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y destinada, a la financiación parcial del resto de





acciones.

Este proyecto se llevó a cabo satisfactoriamente durante 2017 y supuso un importante impulso para la conservación de la especie ya que aportó conocimientos y avances técnicos de gran interés, parte de los cuales deben ser continuados y dotados de recursos para garantizar la aplicación de importantes medidas para la recuperación de la especie.

Existe, por tanto, gran interés tanto por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente como de la Universidad Politécnica de Cartagena en continuar actuando en la conservación y recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos que se recogen en el Plan de recuperación de la jara de Cartagena y de la Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública radica en los fines de interés público y social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la jara de Cartagena, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica.

27/12/2018 17:51:44

27/12/2018 17:52:28 | Firmante: DE LA CIERVA CARABASCO, FERNANDO DIEGO

Firmante: CEBRIAN LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 68293998-aa04-4856-309499769322





La Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones, establece la consideración de interés general de las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de los taxones mencionados, entre ellos la jara de Cartagena, así como su tramitación con carácter de urgencia.

El equipo investigador de la UPCT que ha desarrollado trabajos previos sobre *Cistus heterophyllus* reúne al grupo de expertos con mayor conocimiento de la genética de la población murciana de *Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis* y de la implicaciones en su producción *ex situ*, ya que han realizado la caracterización molecular inicial de la población silvestre y de los ejemplares criados en el Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia.

La Universidad Politécnica de Cartagena ha desarrollado el cultivo *in vitro* de plántulas que mantiene en la instalaciones de su laboratorio de Fisiología Vegetal y ha logrado la germinación de material de reproducción a partir del rescate de embriones de semillas antiguas. Además ha llevado a cabo la producción supervisada de planta en vivero, el desarrollo de estrategias de conservación *in situ*: reintroducciones e introducciones y el desarrollo de estrategias de conservación *ex situ*: micropropagación vegetativa y conservación de semillas. Parte de este conocimiento lo ha divulgado mediante la edición de distintos materiales y la organización y participación en distintas actividades de difusión y sensibilización.

La capacitación técnica y científica indispensable para el estudio y manejo de la especie con que cuenta la UPCT, que ha realizado actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención y el cumplimiento de las líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena, establecidas por el Grupo de Trabajo sobre situación crítica de la especie, justifican la idoneidad de que ésta sea esta





institución la destinataria de la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena por un importe de ciento dos mil euros (102.000,00.-€), destinada al desarrollo de acciones del proyecto "Actuaciones para la Recuperación de la Jara de Cartagena en la Región de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

27/12/2018 17:55:44

27/12/2018 17:55:20 Firmante: DE LA CIERVA CARRASCO, FERNANDO DIEGO

Firmante: CELIBRAN LORIENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 603998-004-886-509698769322





27/12/2018 12:52:44
Firmante: DE LA CIEVA, CARRASCO, FERNANDO DIEGO
27/12/2018 12:25:20 Firmante: DE LA CIEVA, CARRASCO, FERNANDO DIEGO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e839098-aa04-b85e-509698769322

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por los propios fines de interés público y social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la jara de Cartagena, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica. La capacitación técnica y científica indispensable para el estudio y manejo de la especie con que cuenta la Universidad Politécnica de Cartagena, que ha realizado actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención y el cumplimiento de las líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena, justifican la idoneidad de que ésta sea la institución destinataria de la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.





c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Medio Natural de la Consejería Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y del Ministerio de Transición Ecológica, incluyendo sus respectivos logotipos.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte.

Asimismo, se compromete a ejecutar las actuaciones y estudios destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de la jara de Cartagena consistentes en:

- Gestión de la hibridación. Aplicación de medidas de control para evitar la hibridación en las poblaciones naturales, en las traslocaciones de conservación y en su caso, en las poblaciones *ex situ*.
- Control del pisoteo. Mejorar las técnicas empleadas de seguimiento, el proyecto contemplará el ensayo y desarrollo de métodos e instalaciones adecuadas para lograr este objetivo.
- Apoyo a la regeneración natural. Se realizarán ensayos de semillado y control de la competencia.
- Gestión del hábitat. Labores de gestión del hábitat de la especie y el control de la competencia en las poblaciones recientemente introducidas con el objeto de favorecer el éxito de las plantaciones y promover la regeneración futura.
- Mantenimiento de los núcleos poblacionales creados o reforzados en 2017.
- Tratamientos forestales de control de la competencia en las áreas de aplicación del plan de recuperación.

27/12/2018 12:52:44

27/12/2018 12:52:20 | Firmante: DE LA CIEVA, CAROLASO, FERNANDO DIEGO

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e839498-an04-bb5e-509498749322





- Ampliación del área de distribución de la especie. Ensayos en posibles localizaciones aptas para la ampliación del área de potencial reintroducción de la especie.
- Creación y mantenimiento de líneas *ex situ* para la producción de semilla caracterizadas fenotípicamente y genotípicamente. Las plantaciones se diseñarán teniendo en cuenta las particularidades de la gestión del intercambio genético deseado y no deseado.
- Apoyo técnico por personal especializado teniendo en cuenta la especial necesidad de capacitación científica y/o técnica para el manejo de la especie.
- Caracterización de la variabilidad genética de las poblaciones y del material *ex situ* murciano.
- Coordinación. Diseño y desarrollo de un plan de comunicación e intercambio de datos e información técnicas y científica.

La Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de ciento dos mil euros (102.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2018, financiado en un 80% por el Ministerio de Transición Ecológica correspondiente a actuaciones del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y 20% de fondos propios afectados de la CARM.

FINANCIACION	%	IMPORTE (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO
FONDO PARA EL PATRIMONIO NATURAL	80	81.600,00 €	19.04.00.442F.742.01	46391
CARM	20	20.400,00 €		





Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección General de Medio Natural, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2020, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

27/12/2016 17:57:44

27/12/2016 17:25:20 | Firmante: DE LA CIERVA LARRASCO, FERNANDO DIEGO

Firmante: CEDRAN LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6683908-cd04-b85e-506406769322





- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en este artículo podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27/12/2018 12:25:44

Firmante: NE LA CIEVA CARRASCO, FERNANDO DIEGO

Firmante: CEDRAN LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e833906-aa04-b65e-509698749322





Artículo 7. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la





procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 12.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.





Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto del Presidente nº
16/2018, de 24 de abril, B.O.R.M. nº 96,
de 27 Abril 2018
EL CONSEJERO DE HACIENDA

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

**Fdo.: Fernando de la Cierva
Carrasco**

Fdo.: Javier Celdrán Lorente

Documento firmado electrónicamente al margen.

27/12/2018 12:52:41

27/12/2018 12:52:20 | Firmante: DE LA CIERVA CARRASCO, FERNANDO DIEGO

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e6839f98-0d04-4a56-50d69876922





ANEXO I- MEMORIA

La jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*) es una de las especies más amenazadas de la flora española. Aunque en el momento de su descubrimiento (1901) se consideró una planta abundante en algunos montes de Cartagena y La Unión, se llegó a dar por desaparecida tras la importante transformación del medio que tuvo lugar en esas zonas. En la actualidad únicamente se conocen dos exiguas poblaciones silvestres: un pequeño núcleo en la Región de Murcia y un único individuo en la Comunidad Valenciana.

Cistus heterophyllus subsp. *carthaginensis* está incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas) como especie «en peligro de extinción». Consecuentemente, las dos comunidades autónomas en las que se encuentra la especie la incluyen en sus respectivos catálogos de protección en la misma categoría. En el caso de la Región de Murcia, forma parte del actual Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto núm. 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales. La jara de Cartagena no está incluida en directivas, tratados o convenios internacionales ratificados por nuestro país, por lo que la responsabilidad de su protección recae exclusivamente en el Estado Español.

El taxón cuenta con un plan de recuperación en la Región de Murcia aprobado por el Decreto n.º 244/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los planes de recuperación de las especies Jara de Cartagena, Brezo Blanco, Sabina de Dunas, Narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*.

La conservación de la especie ha sufrido diversos contratiempos, tras años dada por desaparecida, en 1986 fue localizado un individuo en la Poble de Vallbona (Valencia). Posteriormente, en 1993, se descubrió en las proximidades de El Llano del Beal (Cartagena) el núcleo poblacional actual. En 1998 este grupo de individuos sufrió un incendio que acabó con todos sus efectivos si bien, debido a la germinación de las





27/12/2018 12:57:44

Firmante: CLORAR LORENTE, JAVIER

Firmante: DE LA CERVA LABRASCO, FERNANDO DIEGO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e683e998-0004-4b5e-509698769322



semillas que permanecían en el banco del suelo, se recuperó una pequeña población que mantuvo un tamaño de aproximadamente veinte plantas durante algunos años. Pasados los años la población fue decayendo y, probablemente debido a un envejecimiento natural, se fue produciendo progresivamente la muerte de los individuos reproductores, aumentando seriamente el riesgo de desaparición. Afortunadamente las actuaciones de conservación desarrolladas en el marco del plan de recuperación, algunas de forma previa a su aprobación, permitieron la mejora del dinamismo de la población, que en los últimos años ha recuperado el reclutamiento a partir del banco de semillas. Si bien esta circunstancia supone un avance en la recuperación de la especie, el pequeño tamaño poblacional y la restringida área de distribución de la jara de Cartagena siguen siendo preocupantes. En la actualidad, la población de El Llano del Beal cuenta con 11 individuos reproductores y aproximadamente 40 juveniles, cifras insuficientes que exigen extremar las medidas de conservación y de recuperación de la especie.

El objetivo final del plan de recuperación de la jara de Cartagena es la consecución de núcleos reproductivos, estables y autosuficientes, es decir, lograr que las dinámicas naturales de la población progresen sin necesidad de su control artificial. En este marco, y ante la situación de amenaza de la especie, en los últimos años se han llevado a cabo plantaciones con un objetivo de restauración poblacional que han sido planificadas teniendo en cuenta la mejor información técnica y científica disponible, valorando de forma especialmente relevante las características genéticas de los individuos, al objeto de minimizar los riesgos y procurar las mayores garantías de éxito. En total se han realizado siete traslocaciones (plantaciones) de conservación que en la actualidad son objeto de seguimiento y trabajos para conseguir su establecimiento definitivo. De estas plantaciones, seis se llevaron a cabo en noviembre de 2017, por lo que aún no se pueden considerar exitosas; el núcleo restante, creado inicialmente en 2015, presenta una alta mortalidad de individuos y serias dificultades en su consolidación.

Las traslocaciones realizadas en 2017 se llevaron a cabo en el marco del proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*)". Este proyecto, desarrollado por investigadores de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica de la



Universidad Politécnica de Cartagena, y promovido y financiado por la Fundación Biodiversidad del entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tuvo una duración de un año y supuso un impulso para la conservación de la especie ya que aportó conocimientos y avances técnicos de gran interés, parte de los cuales concluyeron en la realización de las plantaciones referidas. No obstante, debido a la limitación temporal y presupuestaria de los trabajos, no fue posible continuar el trabajo iniciado ni abordar otros aspectos clave para la recuperación de la especie, especialmente en lo referido a la conservación *ex situ* y otras acciones e investigaciones necesarias. Este límite temporal imposibilitó igualmente el seguimiento y continuidad de las plantaciones y la ampliación del tamaño poblacional y el área de distribución de la especie. Para suplir estas y otras carencias y dotar de continuidad a la aplicación del plan de recuperación, se proponen diversas líneas de actuaciones en el marco del presente convenio.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, expone en su artículo 60.2 la posibilidad de que se declare la situación crítica de especies silvestres, cuando del seguimiento o evaluación del estado de conservación de una especie en peligro de extinción se dedujera que existe un riesgo inminente de extinción de la misma. En este sentido, el diagnóstico del estado de conservación del taxón realizado con la mejor información disponible desde el punto de vista técnico y científico, evidencia el cumplimiento del criterio A (declive del tamaño poblacional) de acuerdo con el documento Criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, circunstancia que ha dado lugar a la declaración de situación crítica de la especie por la Orden ministerial TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de varios taxones.

El Grupo de Trabajo sobre situación crítica de la jara de Cartagena, formado por representantes de las comunidades autónomas de la Región de Murcia (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente) y Comunidad Valenciana (Generalitat Valenciana), y de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, tiene como mandato el desarrollo de actuaciones destinadas a reducir el riesgo de extinción de las especies



en situación crítica reguladas en dicha Orden, para ello ha acordado y elaborado las líneas prioritarias de actuación sobre la especie.

Con la financiación concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte del Ministerio para la Transición Ecológica a través del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad para la ejecución del proyecto "Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia" mediante acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 26 de julio de 2018, se pretenden llevar a cabo determinadas actuaciones consideradas prioritarias para la recuperación de la especie, definidas como tales en el Grupo de trabajo sobre la situación crítica de la jara de Cartagena. El fin último de estos trabajos es el de contribuir a mitigar y/o revertir la problemática que han llevado a la especie a esta consideración como "en situación crítica".

Con este proyecto se pretende avanzar en los aspectos que se presentan como más urgentes y necesarios para revertir la situación de amenaza, en concreto se prevén abordar diversas acciones dentro de las siguientes líneas de actuación, de entre las que el Grupo de trabajo sobre la situación crítica de la jara de Cartagena ha identificado como prioritarias:

Medidas de conservación *in situ*:

- Prospección de posibles nuevas localizaciones de la jara de Cartagena en territorios que presenten el hábitat potencial de la especie para confirmar o descartar su presencia.
- Monitoreo de los efectivos poblacionales y medidas de control para evitar la hibridación en las poblaciones naturales y en las traslocaciones (plantaciones) de conservación.
- Gestión del hábitat: control de la competencia con otras especies vegetales, tratamientos forestales, control de las afecciones por fauna (conejos, coleópteros etc.), control de plagas y enfermedades.

Medidas de conservación *ex situ*:

27/12/2018 12:55:44

27/12/2018 12:55:40 | Firmante: DE LA CIERVA, CAROLASCO, FERNANDO DILEO

Firmante: CELORAIN LOBERTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 17.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e6039896-c0d4-485e-509698769322





- Generar una base de datos común que incluya información del número de individuos en poblaciones existentes y futuras, así como de todo el material genético de reproducción disponible en la actualidad y de su utilización
- Mantener un banco de germoplasma con material de las plantas existentes en la actualidad tanto en las poblaciones naturales como en las traslocadas, así como recopilar el material de otras fuentes de las que no se tiene una trazabilidad clara.
- Fomentar las líneas de producción que potencien la obtención de individuos sin trazas de hibridación y su desarrollo tanto en vivero como en campo

Medidas para el fomento del conocimiento:

- Caracterizar la variabilidad o diversidad genética existente en las poblaciones naturales y en las traslocadas.
- Asegurar el flujo de información y conocimiento entre las administraciones que forman parte del Grupo de Trabajo.
- Estudiar la biología reproductiva de la especie así como cualquier otro aspecto que pueda ayudar a conocer mejor la planta y contribuya a su conservación.

Acciones previstas en el proyecto “Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia”

Las actuaciones que prevé llevar a cabo son las siguientes:

Actuaciones de conservación *in situ*:

1.- Gestión de la hibridación

Aplicación de medidas de control para evitar la hibridación en las poblaciones naturales, en las traslocaciones (plantaciones) de conservación y en su caso, en las poblaciones *ex situ*. La acción incluirá ensayos para la gestión y control del cruzamiento entre





individuos identificados como híbridos en las poblaciones y el muestreo de material para su estudio genético.

2.- Control del pisoteo

Una de las amenazas señaladas en el plan de recuperación de la especie es el pisoteo en las poblaciones que amenaza la regeneración natural. Debido al aumento de la frecuentación por técnicos, investigadores y responsables de las labores de seguimiento esta amenaza se ha intensificado durante la realización de este tipo de trabajo. Por ello es necesario mejorar las técnicas empleadas, el proyecto contemplará el ensayo y desarrollo de métodos e instalaciones adecuadas para el seguimiento de plántulas y juveniles.

3.- Apoyo a la regeneración natural

Se realizarán ensayos de semillado y control de la competencia vegetales en la población natural: desbroce del lastonar y control de la sucesión y evolución de la vegetación.

4.- Gestión del hábitat

Labores de gestión del hábitat y control de la competencia en las poblaciones recientemente introducidas con el objeto de favorecer el éxito de las plantaciones y promover la regeneración futura. Estas actuaciones se podrán ampliar a terrenos susceptibles de albergar otras plantaciones previstas.

5.- Mantenimiento de nuevos núcleos poblacionales

Mantenimiento de los núcleos creados o reforzados.

6.- Control de la competencia

Tratamientos forestales de control de la competencia en las áreas de aplicación del plan de recuperación.

7.- Ampliación del área de distribución de la especie

Ensayos de plantación en posibles localizaciones aptas para la ampliación del área de potencial reintroducción de la especie.

Actuaciones de conservación *ex situ*:

Debido a la reciente creación del Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia (Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia), existen aún importantes carencias en relación a la capacidad de conservación de determinadas especies. En este sentido el caso de la jara de





Cartagena es especialmente complejo debido a las complicaciones técnicas para la producción, la gestión de los fenómenos de hibridación, la necesidad de espacio dedicado y de formación especializada y actualización de los conocimientos¹. Se propone, por tanto, que el proyecto incida especialmente en estos aspectos. De forma general, los trabajos para la conservación *ex situ* abordados serán:

8.- Creación y mantenimiento de plantaciones de referencia

Creación y mantenimiento de líneas *ex situ* para la producción de semilla evitando al máximo la extracción de material de las poblaciones *in situ*. Estas plantaciones estarán caracterizadas fenotípicamente y genotípicamente en función de los datos disponibles. Las plantaciones se diseñarán teniendo en cuenta las particularidades de la gestión del intercambio genético deseado y no deseado, empleando para ello las técnicas e infraestructuras necesarias.

9.- Capacitación y apoyo técnico

Apoyo técnico por personal especializado teniendo en cuenta la necesidad de capacitación científica y/o técnica para el manejo de la especie.

Actuaciones para el fomento del conocimiento

10.- Caracterización de la variabilidad genética

Caracterización de la variabilidad genética de las poblaciones y del material *ex situ* murciano.

11.- Coordinación

Con el objeto de asegurar el flujo de información y conocimiento entre las administraciones que forman parte del Grupo de Trabajo se propone un plan de comunicación e intercambio de datos que contemplará la organización de reuniones, talleres de manejo y, en definitiva, los canales de comunicación necesarios, incluyendo la creación de una base de datos de proyectos conjunta.

¹ Esta complejidad quedó manifiesta en la reciente monografía de Vicente, M.J., Martínez-Sánchez, J.J. (Eds., 2018) "La jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus*), una especie en peligro. Estado actual de conocimientos", donde se puede abundar más en el tema.





ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena.

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio 102.000,00 €

2.- PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES:

Acción 1) Gestión de la hibridación

Presupuesto: 3.000 €

Acción 2) Control del pisoteo

Presupuesto: 1.500 €

Acción 3) Apoyo a la regeneración natural

Presupuesto: 1.500 €

Acción 4) Gestión del hábitat

Presupuesto: 5.000 €

Acción 5) Mantenimiento de nuevos núcleos poblacionales

Presupuesto: 3.000 €

Acción 6) Control de la competencia

Presupuesto: 10.000 €

Acción 7) Ampliación del área de distribución de la especie

Presupuesto: 5.000 €

Acción 8) Creación y mantenimiento de plantaciones de referencia

Presupuesto: 20.000 €

Acción 9) Capacitación y apoyo técnico

Presupuesto: 36.000 €

27/12/2018 12:59:44

27/12/2018 12:25:20 | Firmante: DE LA CERVA CABRASCO, FERNANDO DIEGO

Firmante: CELORRÁN LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e6839498-aa04-b85e-509698749322





Acción 10) Caracterización de la variabilidad genética

Presupuesto: 15.000 €

Acción 11) Plan de comunicación

Presupuesto: 2.000 €

Presupuesto total: 102.000,00 €

3.- GASTOS DE EJECUCION

3.1. Personal (propio de la UPCT, becarios y contratados con cargo al convenio).	18.000,00 €
3.2. Viajes y dietas	1.500,00 €
3.3. Asistencias externas	66.300,00 €
3.4. Material inventariable	3.000,00 €
3.5. Material Fungible	3.000,00 €
3.6 Retención UPCT Gastos generales (10% del punto 1.1)	10.200,00 €
TOTAL	102.000,00 €

27/12/2018 12:52:41 | Firmante: DE LA CIEVA CARRASCO, FERNANDO DIEGO

Firmante: FEDORA LORENTE, JAVIER
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>, e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e8339098-aa04-485e-509698765322





BORRADOR DE DECRETO

Región de



Murcia

**CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE**

**DECRETO Nº , DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS
ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN
A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE
ACCIONES DEL PROYECTO “ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA JARA
DE CARTAGENA EN LA REGIÓN DE MURCIA”**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Según Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales



protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

El Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales incluye en su anexo I a la especie jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*) en la categoría “en peligro de extinción”, ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye en su Anexo en la categoría “en peligro de extinción” a la especie *Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*, inclusión que obliga a las Administraciones Públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

Por Decreto nº 244/2014, de 19 de diciembre, se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*. En el Plan de recuperación de la jara de Cartagena se explicita que su finalidad es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría “en peligro de extinción” a la categoría de “vulnerable” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Se indica asimismo que los objetivos necesarios para obtener dicha finalidad son:

1. Eliminar o atenuar las amenazas de origen antrópico existentes dentro del área crítica de la especie en la Región de Murcia y muy particularmente en el entorno de la población silvestre.
2. Mejorar o mantener el hábitat de las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies del presente Plan y aquellas potenciales de ser ocupadas.
3. Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales.



4. Incrementar los conocimientos sobre la importancia patrimonial de la especie y su necesidad de conservación.

Por Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones (BOE nº251, 17 de octubre de 2018), se establece que todas las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de los taxones mencionados se declararán de interés general y que su tramitación tendrá carácter de urgencia.

Al objeto de ejecutar estas actuaciones, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 26 de julio de 2018 acordó asignar las partidas para 2018 del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad a actuaciones dirigidas a mejorar la conservación de especies catalogadas consideradas además "en situación de peligro crítico". Posteriormente, el 3 de agosto de 2018, el Consejo de Ministros acordó la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes a los acuerdos fijados en esa Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, correspondiendo, en el caso de Murcia, a 81.600€ para actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena. Esta ayuda supone el 80% del presupuesto total de este Proyecto, quedando el resto supeditado a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Grupo de Trabajo "Situación Crítica de la Jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*)", formado por representantes de las comunidades autónomas de la Región de Murcia (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente) y Comunidad Valenciana (Generalitat Valenciana), y de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, acordó en su reunión de constitución las "líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena". Las acciones que se pretenden llevar a cabo en el proyecto "Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena" se encuentran dentro de estas líneas de actuación, abordando así parte de las acciones consideradas como más urgentes



y necesarias para revertir la situación de amenaza de la jara de Cartagena.

Según el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

La Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con medios humanos y técnicos únicos que han posibilitado el desarrollo de estos trabajos precedentes sobre la jara de Cartagena y que son idóneos para la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto objeto del presente convenio. La limitada distribución del taxón en el continente europeo, restringida a un individuo en la Comunidad Valenciana y una única población silvestre en Cartagena, así como las diferencias genéticas y filogeográficas entre ambas poblaciones condiciona la escasez de estudios y de grupos de trabajo expertos en la investigación y el manejo de la población murciana.

Con fecha 02 de octubre de 2017 (BORM nº 300, 30 de diciembre de 2017) fue suscrito convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de cartagena (*cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)", y mediante Decreto n.º 185/2017, 14 de junio (BORM nº37, 16 de junio de 2017) se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinadas al desarrollo de varias acciones contempladas en el citado proyecto y que contaba con una ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad, adscrita al entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y destinada, a la financiación parcial del resto de acciones.



Este proyecto se llevó a cabo satisfactoriamente durante 2017 y supuso un importante impulso para la conservación de la especie ya que aportó conocimientos y avances técnicos de gran interés, parte de los cuales deben ser continuados y dotados de recursos para garantizar la aplicación de importantes medidas para la recuperación de la especie.

Existe, por tanto, gran interés tanto por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente como de la Universidad Politécnica de Cartagena en continuar actuando en la conservación y recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos que se recogen en el Plan de recuperación de la jara de Cartagena y de la Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública radica en los fines de interés público y social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la jara de Cartagena, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica.

La Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones, establece la consideración de interés general de las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de



extinción de los taxones mencionados, entre ellos la jara de Cartagena, así como su tramitación con carácter de urgencia.

El equipo investigador de la UPCT que ha desarrollado trabajos previos sobre *Cistus heterophyllus* reúne al grupo de expertos con mayor conocimiento de la genética de la población murciana de *Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis* y de la implicaciones en su producción *ex situ*, ya que han realizado la caracterización molecular inicial de la población silvestre y de los ejemplares criados en el Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia.

La Universidad Politécnica de Cartagena ha desarrollado el cultivo *in vitro* de plántulas que mantiene en la instalaciones de su laboratorio de Fisiología Vegetal y ha logrado la germinación de material de reproducción a partir del rescate de embriones de semillas antiguas. Además ha llevado a cabo la producción supervisada de planta en vivero, el desarrollo de estrategias de conservación *in situ*: reintroducciones e introducciones y el desarrollo de estrategias de conservación *ex situ*: micropropagación vegetativa y conservación de semillas. Parte de este conocimiento lo ha divulgado mediante la edición de distintos materiales y la organización y participación en distintas actividades de difusión y sensibilización.

La capacitación técnica y científica indispensable para el estudio y manejo de la especie con que cuenta la UPCT, que ha realizado actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención y el cumplimiento de las líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena, establecidas por el Grupo de Trabajo sobre situación crítica de la especie, justifican la idoneidad de que ésta sea esta institución la destinataria de la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren



singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día _____,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena por un importe de ciento dos mil euros (102.000,00.-€), destinada al desarrollo de acciones del proyecto "Actuaciones para la Recuperación de la Jara de Cartagena en la Región de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por los propios fines de interés público y social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la jara de Cartagena, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la



Península Ibérica. La capacitación técnica y científica indispensable para el estudio y manejo de la especie con que cuenta la Universidad Politécnica de Cartagena, que ha realizado actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención y el cumplimiento de las líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena, justifican la idoneidad de que ésta sea la institución destinataria de la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Medio Natural de la Consejería Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y del Ministerio de Transición Ecológica, incluyendo sus respectivos logotipos.



En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte.

Asimismo, se compromete a ejecutar las actuaciones y estudios destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de la jara de Cartagena consistentes en:

- Gestión de la hibridación. Aplicación de medidas de control para evitar la hibridación en las poblaciones naturales, en las traslocaciones de conservación y en su caso, en las poblaciones *ex situ*.
- Control del pisoteo. Mejorar las técnicas empleadas de seguimiento, el proyecto contemplará el ensayo y desarrollo de métodos e instalaciones adecuadas para lograr este objetivo.
- Apoyo a la regeneración natural. Se realizarán ensayos de semillado y control de la competencia.
- Gestión del hábitat. Labores de gestión del hábitat de la especie y el control de la competencia en las poblaciones recientemente introducidas con el objeto de favorecer el éxito de las plantaciones y promover la regeneración futura.
- Mantenimiento de los núcleos poblacionales creados o reforzados en 2017.
- Tratamientos forestales de control de la competencia en las áreas de aplicación del plan de recuperación.
- Ampliación del área de distribución de la especie. Ensayos en posibles localizaciones aptas para la ampliación del área de potencial reintroducción de la especie.
- Creación y mantenimiento de líneas *ex situ* para la producción de semilla caracterizadas fenotípicamente y genotípicamente. Las plantaciones se diseñarán teniendo en cuenta las particularidades de la gestión del intercambio genético deseado y no deseado.
- Apoyo técnico por personal especializado teniendo en cuenta la especial necesidad de capacitación científica y/o técnica para el manejo de la especie.
- Caracterización de la variabilidad genética de las poblaciones y del material *ex situ* murciano.



- Coordinación. Diseño y desarrollo de un plan de comunicación e intercambio de datos e información técnicas y científica.

La Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de ciento dos mil euros (102.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2018, financiado en un 80% por el Ministerio de Transición Ecológica correspondiente a actuaciones del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y 20% de fondos propios afectados de la CARM.

FINANCIACION	%	IMPORTE (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO
FONDO PARA EL PATRIMONIO NATURAL	80	81.600,00 €	19.04.00.442F.742.01	46391
CARM	20	20.400,00 €		

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.



3. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección General de Medio Natural, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2020, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).



- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en este artículo podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, _____

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Vicesecretaria

Secretaría General

(Documento firmado
electrónicamente)
Fdo.: Javier Celdrán Lorente

ANEXO I- MEMORIA



La jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*) es una de las especies más amenazadas de la flora española. Aunque en el momento de su descubrimiento (1901) se consideró una planta abundante en algunos montes de Cartagena y La Unión, se llegó a dar por desaparecida tras la importante transformación del medio que tuvo lugar en esas zonas. En la actualidad únicamente se conocen dos exiguas poblaciones silvestres: un pequeño núcleo en la Región de Murcia y un único individuo en la Comunidad Valenciana.

Cistus heterophyllus subsp. *carthaginensis* está incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas) como especie «en peligro de extinción». Consecuentemente, las dos comunidades autónomas en las que se encuentra la especie la incluyen en sus respectivos catálogos de protección en la misma categoría. En el caso de la Región de Murcia, forma parte del actual Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto núm. 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales. La jara de Cartagena no está incluida en directivas, tratados o convenios internacionales ratificados por nuestro país, por lo que la responsabilidad de su protección recae exclusivamente en el Estado Español.

El taxón cuenta con un plan de recuperación en la Región de Murcia aprobado por el Decreto n.º 244/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los planes de recuperación de las especies Jara de Cartagena, Brezo Blanco, Sabina de Dunas, Narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*.

La conservación de la especie ha sufrido diversos contratiempos, tras años dada por desaparecida, en 1986 fue localizado un individuo en la Poble de Vallbona (Valencia). Posteriormente, en 1993, se descubrió en las proximidades de El Llano del Beal (Cartagena) el núcleo poblacional actual. En 1998 este grupo de individuos sufrió un incendio que acabó con todos sus efectivos si bien, debido a la germinación de las semillas que permanecían en el banco del suelo, se recuperó una pequeña población que mantuvo un tamaño de aproximadamente veinte plantas durante algunos años.



Pasados los años la población fue decayendo y, probablemente debido a un envejecimiento natural, se fue produciendo progresivamente la muerte de los individuos reproductores, aumentando seriamente el riesgo de desaparición. Afortunadamente las actuaciones de conservación desarrolladas en el marco del plan de recuperación, algunas de forma previa a su aprobación, permitieron la mejora del dinamismo de la población, que en los últimos años ha recuperado el reclutamiento a partir del banco de semillas. Si bien esta circunstancia supone un avance en la recuperación de la especie, el pequeño tamaño poblacional y la restringida área de distribución de la jara de Cartagena siguen siendo preocupantes. En la actualidad, la población de El Llano del Beal cuenta con 11 individuos reproductores y aproximadamente 40 juveniles, cifras insuficientes que exigen extremar las medidas de conservación y de recuperación de la especie.

El objetivo final del plan de recuperación de la jara de Cartagena es la consecución de núcleos reproductivos, estables y autosuficientes, es decir, lograr que las dinámicas naturales de la población progresen sin necesidad de su control artificial. En este marco, y ante la situación de amenaza de la especie, en los últimos años se han llevado a cabo plantaciones con un objetivo de restauración poblacional que han sido planificadas teniendo en cuenta la mejor información técnica y científica disponible, valorando de forma especialmente relevante las características genéticas de los individuos, al objeto de minimizar los riesgos y procurar las mayores garantías de éxito. En total se han realizado siete traslocaciones (plantaciones) de conservación que en la actualidad son objeto de seguimiento y trabajos para conseguir su establecimiento definitivo. De estas plantaciones, seis se llevaron a cabo en noviembre de 2017, por lo que aún no se pueden considerar exitosas; el núcleo restante, creado inicialmente en 2015, presenta una alta mortalidad de individuos y serias dificultades en su consolidación.

Las traslocaciones realizadas en 2017 se llevaron a cabo en el marco del proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*)". Este proyecto, desarrollado por investigadores de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica de la Universidad Politécnica de Cartagena, y promovido y financiado por la Fundación Biodiversidad del entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tuvo una duración de un año



y supuso un impulso para la conservación de la especie ya que aportó conocimientos y avances técnicos de gran interés, parte de los cuales concluyeron en la realización de las plantaciones referidas. No obstante, debido a la limitación temporal y presupuestaria de los trabajos, no fue posible continuar el trabajo iniciado ni abordar otros aspectos clave para la recuperación de la especie, especialmente en lo referido a la conservación *ex situ* y otras acciones e investigaciones necesarias. Este límite temporal imposibilitó igualmente el seguimiento y continuidad de las plantaciones y la ampliación del tamaño poblacional y el área de distribución de la especie. Para suplir estas y otras carencias y dotar de continuidad a la aplicación del plan de recuperación, se proponen diversas líneas de actuaciones en el marco del presente convenio.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, expone en su artículo 60.2 la posibilidad de que se declare la situación crítica de especies silvestres, cuando del seguimiento o evaluación del estado de conservación de una especie en peligro de extinción se dedujera que existe un riesgo inminente de extinción de la misma. En este sentido, el diagnóstico del estado de conservación del taxón realizado con la mejor información disponible desde el punto de vista técnico y científico, evidencia el cumplimiento del criterio A (declive del tamaño poblacional) de acuerdo con el documento Criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, circunstancia que ha dado lugar a la declaración de situación crítica de la especie por la Orden ministerial TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de varios taxones.

El Grupo de Trabajo sobre situación crítica de la jara de Cartagena, formado por representantes de las comunidades autónomas de la Región de Murcia (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente) y Comunidad Valenciana (Generalitat Valenciana), y de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, tiene como mandato el desarrollo de actuaciones destinadas a reducir el riesgo de extinción de las especies en situación crítica reguladas en dicha Orden, para ello ha acordado y elaborado las líneas prioritarias de actuación sobre la especie.



Con la financiación concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte del Ministerio para la Transición Ecológica a través del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad para la ejecución del proyecto “Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia” mediante acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 26 de julio de 2018, se pretenden llevar a cabo determinadas actuaciones consideradas prioritarias para la recuperación de la especie, definidas como tales en el Grupo de trabajo sobre la situación crítica de la jara de Cartagena. El fin último de estos trabajos es el de contribuir a mitigar y/o revertir la problemática que han llevado a la especie a esta consideración como “en situación crítica”.

Con este proyecto se pretende avanzar en los aspectos que se presentan como más urgentes y necesarios para revertir la situación de amenaza, en concreto se prevén abordar diversas acciones dentro de las siguientes líneas de actuación, de entre las que el Grupo de trabajo sobre la situación crítica de la jara de Cartagena ha identificado como prioritarias:

Medidas de conservación *in situ*:

- Prospección de posibles nuevas localizaciones de la jara de Cartagena en territorios que presenten el hábitat potencial de la especie para confirmar o descartar su presencia.
- Monitoreo de los efectivos poblacionales y medidas de control para evitar la hibridación en las poblaciones naturales y en las traslocaciones (plantaciones) de conservación.
- Gestión del hábitat: control de la competencia con otras especies vegetales, tratamientos forestales, control de las afecciones por fauna (conejos, coleópteros etc.), control de plagas y enfermedades.

Medidas de conservación *ex situ*:

- Generar una base de datos común que incluya información del número de individuos en poblaciones existentes y futuras, así como de todo el material genético de reproducción disponible en la actualidad y de su utilización
- Mantener un banco de germoplasma con material de las plantas existentes en la actualidad tanto en las poblaciones naturales como en las



traslocadas, así como recopilar el material de otras fuentes de las que no se tiene una trazabilidad clara.

- Fomentar las líneas de producción que potencien la obtención de individuos sin trazas de hibridación y su desarrollo tanto en vivero como en campo

Medidas para el fomento del conocimiento:

- Caracterizar la variabilidad o diversidad genética existente en las poblaciones naturales y en las traslocadas.
- Asegurar el flujo de información y conocimiento entre las administraciones que forman parte del Grupo de Trabajo.
- Estudiar la biología reproductiva de la especie así como cualquier otro aspecto que pueda ayudar a conocer mejor la planta y contribuya a su conservación.

Acciones previstas en el proyecto “Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia”

Las actuaciones que prevé llevar a cabo son las siguientes:

Actuaciones de conservación *in situ*:

1.- Gestión de la hibridación

Aplicación de medidas de control para evitar la hibridación en las poblaciones naturales, en las traslocaciones (plantaciones) de conservación y en su caso, en las poblaciones *ex situ*. La acción incluirá ensayos para la gestión y control del cruzamiento entre individuos identificados como híbridos en las poblaciones y el muestreo de material para su estudio genético.

2.- Control del pisoteo

Una de las amenazas señaladas en el plan de recuperación de la especie es el pisoteo en las poblaciones que amenaza la regeneración natural. Debido al aumento de la frecuentación por técnicos, investigadores y responsables de las labores de seguimiento esta amenaza se ha intensificado durante la realización de este tipo de trabajo. Por ello



es necesario mejorar las técnicas empleadas, el proyecto contemplará el ensayo y desarrollo de métodos e instalaciones adecuadas para el seguimiento de plántulas y juveniles.

3.- Apoyo a la regeneración natural

Se realizarán ensayos de semillado y control de la competencia vegetales en la población natural: desbroce del lastonar y control de la sucesión y evolución de la vegetación.

4.- Gestión del hábitat

Labores de gestión del hábitat y control de la competencia en las poblaciones recientemente introducidas con el objeto de favorecer el éxito de las plantaciones y promover la regeneración futura. Estas actuaciones se podrán ampliar a terrenos susceptibles de albergar otras plantaciones previstas.

5.- Mantenimiento de nuevos núcleos poblacionales

Mantenimiento de los núcleos creados o reforzados.

6.- Control de la competencia

Tratamientos forestales de control de la competencia en las áreas de aplicación del plan de recuperación.

7.- Ampliación del área de distribución de la especie

Ensayos de plantación en posibles localizaciones aptas para la ampliación del área de potencial reintroducción de la especie.

Actuaciones de conservación *ex situ*:

Debido a la reciente creación del Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia (Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia), existen aún importantes carencias en relación a la capacidad de conservación de determinadas especies. En este sentido el caso de la jara de Cartagena es especialmente complejo debido a las complicaciones técnicas para la producción, la gestión de los fenómenos de hibridación, la necesidad de espacio dedicado y de formación especializada y actualización de los conocimientos¹. Se propone, por tanto, que el proyecto incida especialmente en estos aspectos. De forma general, los trabajos para la conservación *ex situ* abordados serán:

8.- Creación y mantenimiento de plantaciones de referencia

¹ Esta complejidad quedó manifiesta en la reciente monografía de Vicente, M.J., Martínez-Sánchez, J.J. (Eds., 2018) "La jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus*), una especie en peligro. Estado actual de conocimientos", donde se puede abundar más en el tema.



Creación y mantenimiento de líneas *ex situ* para la producción de semilla evitando al máximo la extracción de material de las poblaciones *in situ*. Estas plantaciones estarán caracterizadas fenotípicamente y genotípicamente en función de los datos disponibles. Las plantaciones se diseñarán teniendo en cuenta las particularidades de la gestión del intercambio genético deseado y no deseado, empleando para ello las técnicas e infraestructuras necesarias.

9.- Capacitación y apoyo técnico

Apoyo técnico por personal especializado teniendo en cuenta la necesidad de capacitación científica y/o técnica para el manejo de la especie.

Actuaciones para el fomento del conocimiento

10.- Caracterización de la variabilidad genética

Caracterización de la variabilidad genética de las poblaciones y del material *ex situ* murciano.

11.- Coordinación

Con el objeto de asegurar el flujo de información y conocimiento entre las administraciones que forman parte del Grupo de Trabajo se propone un plan de comunicación e intercambio de datos que contemplará la organización de reuniones, talleres de manejo y, en definitiva, los canales de comunicación necesarios, incluyendo la creación de una base de datos de proyectos conjunta.

ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena.

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio	102.000,00 €
---------------------------	--------------



2.- PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES:

Acción 1) Gestión de la hibridación

Presupuesto: 3.000 €

Acción 2) Control del pisoteo

Presupuesto: 1.500 €

Acción 3) Apoyo a la regeneración natural

Presupuesto: 1.500 €

Acción 4) Gestión del hábitat

Presupuesto: 5.000 €

Acción 5) Mantenimiento de nuevos núcleos poblacionales

Presupuesto: 3.000 €

Acción 6) Control de la competencia

Presupuesto: 10.000 €

Acción 7) Ampliación del área de distribución de la especie

Presupuesto: 5.000 €

Acción 8) Creación y mantenimiento de plantaciones de referencia

Presupuesto: 20.000 €

Acción 9) Capacitación y apoyo técnico

Presupuesto: 36.000 €

Acción 10) Caracterización de la variabilidad genética

Presupuesto: 15.000 €

Acción 11) Plan de comunicación

Presupuesto: 2.000 €



Presupuesto total: 102.000,00 €

3.- GASTOS DE EJECUCION

3.1. Personal (propio de la UPCT, becarios y contratados con cargo al convenio).	18.000,00 €
3.2. Viajes y dietas	1.500,00 €
3.3. Asistencias externas	66.300,00 €
3.4. Material inventariable	3.000,00 €
3.5. Material Fungible	3.000,00 €
3.6 Retención UPCT Gastos generales (10% del punto 1.1)	10.200,00 €
TOTAL	102.000,00 €



PROPUESTA DE ORDEN DE CONCESION DE AYUDA Y DISPOSICIÓN DE GASTO, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROYECTO “ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA JARA DE CARTAGENA EN LA REGIÓN DE MURCIA”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Según Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Visto el Decreto nº 268/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 por el que se ha aprobado en Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, destinar 102.000 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena para desarrollar acciones para recuperar la jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. Carthaginensis*).

El Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de

28/12/2018 15:15:56

Firmante: ROSARIO MESAQUER CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1521371-a0d4-45de-2f0206480890





Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales incluye en su anexo I a la especie jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*) en la categoría "en peligro de extinción", ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye en su Anexo en la categoría "en peligro de extinción" a la especie *Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*, inclusión que obliga a las Administraciones Públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

Por Decreto nº 244/2014, de 19 de diciembre, se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*. En el Plan de recuperación de la jara de Cartagena se explicita que su finalidad es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría de "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Se indica asimismo que los objetivos necesarios para obtener dicha finalidad son:

1. Eliminar o atenuar las amenazas de origen antrópico existentes dentro del área crítica de la especie en la Región de Murcia y muy particularmente en el entorno de la población silvestre.
2. Mejorar o mantener el hábitat de las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies del presente Plan y aquellas potenciales de ser ocupadas.
3. Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales.
4. Incrementar los conocimientos sobre la importancia patrimonial de la especie y su necesidad de conservación.

Por Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la





situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginiensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones (BOE nº251, 17 de octubre de 2018), se establece que todas las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de los taxones mencionados se declararán de interés general y que su tramitación tendrá carácter de urgencia.

Al objeto de ejecutar estas actuaciones, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 26 de julio de 2018 acordó asignar las partidas para 2018 del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad a actuaciones dirigidas a mejorar la conservación de especies catalogadas consideradas además "en situación de peligro crítico". Posteriormente, el 3 de agosto de 2018, el Consejo de Ministros acordó la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes a los acuerdos fijados en esa Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, correspondiendo, en el caso de Murcia, a 81.600€ para actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena. Esta ayuda supone el 80% del presupuesto total de este Proyecto, quedando el resto supeditado a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Grupo de Trabajo "Situación Crítica de la Jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginiensis*)", formado por representantes de las comunidades autónomas de la Región de Murcia (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente) y Comunidad Valenciana (Generalitat Valenciana), y de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, acordó en su reunión de constitución las "líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena". Las acciones que se pretenden llevar a cabo en el proyecto "Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena" se encuentran dentro de estas líneas de actuación, abordando así parte de las acciones consideradas como más urgentes y necesarias para revertir la situación de amenaza de la jara de Cartagena.

Según el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que





deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

La Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con medios humanos y técnicos únicos que han posibilitado el desarrollo de estos trabajos precedentes sobre la jara de Cartagena y que son idóneos para la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto objeto del presente convenio. La limitada distribución del taxón en el continente europeo, restringida a un individuo en la Comunidad Valenciana y una única población silvestre en Cartagena, así como las diferencias genéticas y filogeográficas entre ambas poblaciones condiciona la escasez de estudios y de grupos de trabajo expertos en la investigación y el manejo de la población murciana.

Con fecha 02 de octubre de 2017 (BORM nº 300, 30 de diciembre de 2017) fue suscrito convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)", y mediante Decreto n.º 185/2017, 14 de junio (BORM nº37, 16 de junio de 2017) se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinadas al desarrollo de varias acciones contempladas en el citado proyecto y que contaba con una ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad, adscrita al entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y destinada, a la financiación parcial del resto de acciones.

Existe, por tanto, gran interés tanto por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente como de la Universidad Politécnica de Cartagena en continuar actuando en la conservación y recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos que se recogen en el Plan de recuperación de la jara de Cartagena y de la Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y

2017/2018 15:15:56

Firmante: ROSARIO MESSIGER, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 152/3721-ac04-65de-290206480890





se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública radica en los fines de interés público y social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la jara de Cartagena, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica.

La Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones, establece la consideración de interés general de las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de los taxones mencionados, entre ellos la jara de Cartagena, así como su tramitación con carácter de urgencia.

El equipo investigador de la UPCT que ha desarrollado trabajos previos sobre *Cistus heterophyllus* reúne al grupo de expertos con mayor conocimiento de la genética de la población murciana de *Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis* y de la implicaciones en su producción *ex situ*, ya que han realizado la caracterización molecular inicial de la población silvestre y de los ejemplares criados en el Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia.

La Universidad Politécnica de Cartagena ha desarrollado el cultivo *in vitro* de plántulas que mantiene en la instalaciones de su laboratorio de Fisiología Vegetal y ha logrado la germinación de material de reproducción a partir del rescate de embriones de semillas antiguas. Además ha llevado a cabo la producción supervisada de planta en vivero, el desarrollo de estrategias de conservación *in situ*: reintroducciones e introducciones y el desarrollo de estrategias de conservación *ex situ*: micropropagación vegetativa y conservación de semillas. Parte de este conocimiento lo ha divulgado mediante la edición de distintos materiales y la organización y participación en distintas actividades de difusión y sensibilización.

28/12/2018 15:15:56

Firmante: ROSARIO MESAQUER CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 152c3721-aa04-456e-292020640090





La capacitación técnica y científica indispensable para el estudio y manejo de la especie con que cuenta la UPCT, que ha realizado actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención y el cumplimiento de las líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena, establecidas por el Grupo de Trabajo sobre situación crítica de la especie, justifican la idoneidad de que ésta sea esta institución la destinataria de la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Por todo cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en cumplimiento de artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, elevo la siguiente:

PROPUESTA DE ORDEN

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Orden de concesión directa de la subvención otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de acciones del proyecto "Actuaciones para la Recuperación de la Jara de Cartagena en la Región de Murcia" por importe de ciento dos mil euros (102.000,00.-€) de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

29/11/2018 15:15:56

Firmante: ROSARIO MESSEGER, CONSOLIDACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 152c371-aa04-454e-290706480890





SEGUNDO.- CONCEDER la ayuda al beneficiario por el importe de 102.000,00 euros para el desarrollo de acciones del proyecto "Actuaciones para la Recuperación de la Jara de Cartagena en la Región de Murcia"

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y PROPONER EL PAGO por el importe de 102.000,00 € (CIENTO DOS MIL EUROS) de la ayuda a la Universidad Politécnica de Cartagena con NIF: Q-8050013-E para el desarrollo de acciones del proyecto "Actuaciones para la Recuperación de la Jara de Cartagena en la Región de Murcia" con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.442F.742.01 y las siguientes fuentes de financiación:

FINANCIACION	%	IMPORTE (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO
FONDO PARA EL PATRIMONIO NATURAL	80	81.600,00 €	19.04.00.442F.742.01	46391
CARM	20	20.400,00 €		

El abono del importe se hará en el número de IBAN en la que figura como titular la Universidad Politécnica de Cartagena

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL
 (Documento firmado electrónicamente al margen)
 Consolación Rosauero Meseguer

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
 P.D. (BORM nº 131 de 08/06/2017)
 LA SECRETARIA GENERAL

Firmado: ROSAUERO MESAQUER, CONSOLACION
 28/12/2018 15:15:56
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 152c37f1-aa04-65de-29206480890





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROYECTO "ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA JARA DE CARTAGENA EN LA REGIÓN DE MURCIA"

I. COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

II.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Que el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales incluye en su anexo I a la especie jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*) en la categoría "en peligro de extinción", ya que su

20/12/2018 11:05:38

20/12/2018 11:00:32 Firmante: MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JUAN FAUSTINO

Este es una copia autántica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 061612ee-uu03-f013-520833327998

Firmante: BALLESTER SABATER, RAMÓN





supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

Que el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye en su Anexo en la categoría "en peligro de extinción" a la especie *Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*, inclusión que obliga a las Administraciones públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

Que por Decreto nº 244/2014, de 19 de diciembre, se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*. En el Plan de recuperación de la jara de Cartagena se explicita que su finalidad es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría de "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Se indica asimismo que los objetivos necesarios para obtener dicha finalidad son:

1. Eliminar o atenuar las amenazas de origen antrópico existentes dentro del área crítica de la especie en la Región de Murcia y muy particularmente en el entorno de la población silvestre.
2. Mejorar o mantener el hábitat de las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies del presente Plan y aquellas potenciales de ser ocupadas.
3. Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales.
4. Incrementar los conocimientos sobre la importancia patrimonial de la especie y su necesidad de conservación.

Que según el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que





deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

Por Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se consideran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones (BOE nº251, 17 de octubre de 2018), se establece la consideración de interés general de las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de los taxones mencionados, así como su tramitación con carácter de urgencia. Esta orden contempla la asignación de créditos de los presupuestos asignados a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Transición Ecológica al objeto de ejecutar estas actuaciones.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en su reunión de 26 de julio de 2018 acordó asignar las partidas para 2018 del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad a actuaciones dirigidas a mejorar la conservación de especies catalogadas consideradas además "en situación de peligro crítico".

Posteriormente, el 3 de agosto de 2018, el Consejo de Ministros acordó la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes a los acuerdos fijados en esa Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, correspondiendo, en el caso de Murcia, a 81.600€ para actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena. Esta ayuda supone el 80% del presupuesto total de este Proyecto, quedando el resto supeditado a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan garantizar la recuperación y conservación de la especie *Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis* contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos que se recogen en el Plan de recuperación de la jara de Cartagena y de la Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y

2017/2018 11:05:58

2017/2018 11:00:32 Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Firmante: BALLESTER SABATER, RAMÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) de 1612ae-aa03-fd13-520833272998





se consideran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones.

Mediante Decreto n.º 185/2017, 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* Subsp. *Carthaginensis*)" se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinada al desarrollo de varias acciones contempladas en el citado proyecto, que contaba con una ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad, adscrita al entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y destinada, a la financiación parcial del resto de acciones. Este proyecto se llevó a cabo satisfactoriamente durante 2017.

La Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con medios humanos y técnicos únicos para el desarrollo de estos trabajos precedentes como para la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto objeto del presente convenio. La limitada distribución del taxón en el continente europeo, restringida a un individuo en la Comunidad Valenciana y una única población silvestre en Cartagena, así como las diferencias genéticas y filogeográficas entre ambas poblaciones condiciona la escasez de estudios y de grupos de trabajo expertos en la investigación y el manejo de la población murciana.

El equipo investigador de la UPCT que ha desarrollado trabajos previos sobre la especie reúne al grupo de expertos con mayor conocimiento de la genética de la población murciana de *Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis* y de las implicaciones en su producción *ex situ*, ya que han realizado la caracterización molecular inicial de la población silvestre y de los ejemplares criados en el Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia. La Universidad Politécnica de Cartagena ha desarrollado el cultivo *in vitro* de plántulas que mantiene en las instalaciones de su laboratorio de Fisiología Vegetal. Además ha llevado a cabo la producción de planta en vivero, el desarrollo de estrategias de conservación *in situ*: reintroducciones e introducciones y el desarrollo de estrategias de conservación *ex situ*: micropropagación vegetativa y conservación de semillas. Parte de este conocimiento lo ha divulgado mediante la edición de distintos materiales y la organización y participación en distintas actividades de difusión y sensibilización.





El 17 de enero de 2018 se constituyó en Murcia el Grupo de Trabajo "Situación Crítica de la Jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*)", formado por representantes de las comunidades autónomas de la Región de Murcia (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente) y Comunidad Valenciana (Generalitat Valenciana), y de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente con el objetivo de atender a lo establecido en el proyecto de orden ministerial que declararía "en situación crítica" a la Jara de Cartagena junto a otras seis especies.

En su reunión de constitución el grupo de trabajo acordó las "líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena". Las acciones contempladas en el proyecto "Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena" se encuentran dentro de estas líneas de actuación, abordando así parte de las acciones consideradas como más urgentes y necesarias para revertir la situación de amenaza de la jara de Cartagena.

Las razones de interés público y social vienen determinadas por el interés de conservación nacional y regional que tiene la especie, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica, a través de la realización de acciones para su recuperación y conservación, en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena que, como se ha expuesto anteriormente, cuenta con una capacitación técnica y científica indispensable para el estudio y manejo de la especie.

En consecuencia, la UPCT realiza actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención y el cumplimiento de las líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena, establecidas por el Grupo de Trabajo sobre situación crítica de la jara de Cartagena, razones que justifican la idoneidad de que ésta sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

III.- OBJETO

El objeto de la presente ayuda consiste en establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena por un importe de ciento dos mil euros (102.000,00.-€), destinada al desarrollo de acciones del

2017/2018 11:05:56

2017/2018 11:00:32 Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Firmante: BALLESTER SABATER, RAMÓN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d61612ee-aa03-4d13-52083327398





proyecto "Actuaciones para la Recuperación de la Jara de Cartagena en la Región de Murcia. de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a esta Memoria Justificativa.

IV. INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE LA SUBVENCIÓN.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública radica en los fines de interés público y social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la jara de Cartagena, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica.

La realización de acciones para su recuperación en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena, que ha llevado a cabo la caracterización molecular inicial de la población silvestre y de los ejemplares criados en el Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia y el cultivo *in vitro* de plántulas que mantiene en la instalaciones de su laboratorio de Fisiología Vegetal, la producción de planta en vivero, el desarrollo de estrategias de conservación *in situ*: reintroducciones e introducciones y el desarrollo de estrategias de conservación *ex situ*: micropropagación vegetativa y conservación de semillas y la difusión y sensibilización, la sitúa en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

La Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se consideran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones, establece la consideración de interés general de las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de los taxones mencionados, entre ellos la jara de Cartagena, así como su tramitación con carácter de urgencia.

Por todo cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la UPCT, que cuenta con experiencia en el desarrollo de las acciones





de caracterización molecular de la población silvestre y de los ejemplares criados en vivero, de producción de planta en vivero, en el desarrollo de estrategias de conservación *in situ*: reintroducciones e introducciones, desarrollo de estrategias de conservación *ex situ*: micropropagación vegetativa y conservación de semillas así como en divulgación de los conocimientos sobre la especie y su conservación.

V. CONTENIDO DE LA CONCESIÓN DIRECTA.

En lo que respecta a los compromisos de las partes:

A.- Obligaciones del órgano concedente

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el Decreto..... tramitará el pago de la subvención, por importe de ciento dos mil euros (102.000,00 €).

B.-Obligaciones del beneficiario

1. La Universidad Politécnica de Cartagena, como beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente, consistentes en:

- Gestión de la hibridación. Aplicación de medidas de control para evitar la hibridación en las poblaciones naturales, en las traslocaciones (plantaciones) de conservación y en su caso, en las poblaciones *ex situ*. La acción incluirá ensayos para la gestión y control del cruzamiento entre individuos identificados como híbridos en las poblaciones mediante

20/12/2018 11:05:58

20/12/2018 11:06:32 Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Firmante: BALLESTER SABATER, RAMÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 061612ee-aa03-fd13-52083327398





métodos físicos de barrera, eliminación de botones florales o individuos, eliminación de núcleos de *Cistus albidus*, etc. y muestreo de material para su estudio genético.

- Control del pisoteo. Debido al aumento de la frecuentación por técnicos, investigadores y responsables de las labores de seguimiento esta amenaza se ha intensificado durante la realización de este tipo de trabajo. Por ello es necesario mejorar las técnicas empleadas, el proyecto contemplará el ensayo y desarrollo de métodos e instalaciones adecuadas para el seguimiento de plántulas y juveniles.
- Apoyo a la regeneración natural. Se realizarán ensayos de semillado y control de la competencia vegetales en la población natural: desbroce del lastonar y control de la sucesión y evolución de la vegetación.
- Gestión del hábitat. Labores de gestión del hábitat y control de la competencia en las poblaciones recientemente introducidas con el objeto de favorecer el éxito de las plantaciones y promover la regeneración futura. Estas actuaciones se podrán ampliar a terrenos susceptibles de albergar otras plantaciones previstas.
- Mantenimiento de nuevos núcleos poblacionales. Mantenimiento de los núcleos creados o reforzados en 2017 (7 núcleos): implementación de un servicio de riegos de emergencia, reposición de marras, de protectores, vigilancia, etc.
- Control de la competencia. Tratamientos forestales de control de la competencia en las áreas de aplicación del plan de recuperación.
- Ampliación del área de distribución de la especie. Ensayos de plantación en posibles localizaciones aptas para la ampliación del área de potencial reintroducción de la especie.
- Creación y mantenimiento de plantaciones de referencia. Creación y mantenimiento de líneas *ex situ* para la producción de semilla evitando al máximo la extracción de material de las poblaciones *in situ*. Estas plantaciones estarán caracterizadas fenotípicamente y genotípicamente en función de los datos disponibles. Las plantaciones se diseñarán teniendo en cuenta las particularidades de la gestión del intercambio genético deseado y no deseado, empleando para ello las técnicas e infraestructuras necesarias.
- Capacitación y apoyo técnico. Apoyo técnico por personal especializado teniendo en cuenta la necesidad de capacitación científica y/o técnica para el manejo de la especie: doctor con experiencia en manejo de germoplasma de especies amenazadas y peón.





- Caracterización de la variabilidad genética. Caracterización de la variabilidad genética de las poblaciones y del material *ex situ* murciano.
- Coordinación. Con el objeto de asegurar el flujo de información y conocimiento entre las administraciones que forman parte del Grupo de Trabajo se propone un plan de comunicación e intercambio de datos que contemplará la organización de reuniones, talleres de manejo y, en definitiva, los canales de comunicación necesarios, incluyendo la creación de una base de datos de proyectos conjunta.
- b) Comunicar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y del Ministerio de Transición Ecológica, incluyendo sus respectivos logotipos.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte.

VI.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico contribuirá a la cantidad de ciento dos mil euros (102.000,00 €) que se abonará con cargo a la partida

20/12/2018 11:05:58

20/12/2018 11:00:32 | Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Firmante: BALLESTER SIBATER, RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0b1612ee-a0b3-f613-57083327998





presupuestaria nº 19.04.00.442F.742.01 "Proyecto nº 46391" con las siguientes fuentes de financiación:

FINANCIACION	%	IMPORTE (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO
FONDO PARA EL PATRIMONIO NATURAL	80	81.600,00 €	19.04.00.442F.742.01	46391
CARM	20	20.400,00 €		

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2019.

VII. PAGO Y RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación de los siguientes documentos:





- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

20/12/2018 11:05:56

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

20/12/2018 11:05:32

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) de la siguiente manera: 52083327398





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

IX.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto por el que se regule la concesión

20/12/2018 11:05:58

20/12/2018 11:05:32 | Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Firmante: BALLESTER SABATER, RAMÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6b1612ee-and03-f41b-570833327398





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

directa la subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena en el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "**ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA JARA DE CARTAGENA EN LA REGIÓN DE MURCIA**", y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

EL JEFE DE SERVICIO DE
BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Ramón Ballester Sabater

Vº. Bº
EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL
MEDIO AMBIENTE
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Juan Faustino Martínez Fernández

Firmante: BALLESTER SABATER, RAMÓN

20/12/2018 11:05:59

20/12/2018 11:00:37 Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.d) de la Ley 38/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c61612ee-aad03-4d13-520833327398





ANEXO I - MEMORIA

La jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*) es una de las especies más amenazadas de la flora española. Aunque en el momento de su descubrimiento (1901) se consideró una planta abundante en algunos montes de Cartagena y La Unión, se llegó a dar por desaparecida tras la importante transformación del medio que tuvo lugar en esas zonas. En la actualidad únicamente se conocen dos exiguas poblaciones silvestres, un pequeño núcleo en la Región de Murcia y un único individuo en la Comunidad Valenciana.

Cistus heterophyllus subsp. *carthaginensis* está incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas) como especie «en peligro de extinción». Consecuentemente, las dos comunidades autónomas en las que se encuentra la especie la incluyen en sus respectivos catálogos de protección en la misma categoría. En el caso de la Región de Murcia, forma parte del actual Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto núm. 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.

La jara de Cartagena no está incluida en directivas, tratados o convenios internacionales ratificados por nuestro país, por lo que la responsabilidad de su protección recae exclusivamente en el Estado Español.

Cistus heterophyllus subsp. *carthaginensis* cuenta con un plan de recuperación en la Región de Murcia aprobado por el Decreto n.º 244/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los planes de recuperación de las especies Jara de Cartagena, Brezo Blanco, Sabina de Dunas, Narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*.

La conservación de la especie ha sufrido diversos contratiempos, tras años dada por desaparecida, en 1986 fue localizado un individuo en la Poble de Vallbona (Valencia). Posteriormente, en 1993, se descubrió en las proximidades de El Llano del Beal





(Cartagena) el núcleo poblacional actual. En 1998 este grupo de individuos sufrió un incendio que acabó con todos sus efectivos si bien, debido a la germinación de las semillas que permanecían en el banco del suelo, se recuperó la población que mantuvo un tamaño de aproximadamente veinte plantas durante algunos años.

Pasados los años la población fue decayendo y, probablemente debido a un envejecimiento natural, se fue produciendo progresivamente la muerte de los individuos reproductores, aumentando seriamente el riesgo de desaparición. Afortunadamente las actuaciones de conservación desarrolladas en el marco del plan de recuperación, algunas de forma previa a su aprobación, permitieron la mejora del dinamismo de la población, que en los últimos años ha recuperado el reclutamiento a partir del banco de semillas. Si bien esta circunstancia supone un avance en la recuperación de la especie, el pequeño tamaño poblacional y la restringida área de distribución de la jara de Cartagena siguen siendo preocupantes. En la actualidad, la población de El Llano del Beal cuenta con 11 individuos reproductores y aproximadamente 40 juveniles, cifras insuficientes que exigen extremar las medidas de conservación y de recuperación de la especie.

El objetivo final del plan de recuperación de la jara de Cartagena es la consecución de núcleos reproductivos, estables y autosuficientes, es decir, lograr que las dinámicas naturales de la población progresen sin necesidad de su control artificial. En este marco, y ante la situación de amenaza de la especie, en los últimos años se han llevado a cabo plantaciones con un objetivo de restauración poblacional que han sido planificadas teniendo en cuenta la mejor información técnica y científica disponible, al objeto de minimizar los riesgos y procurar las mayores garantías de éxito. En total se han realizado siete traslocaciones (plantaciones) de conservación que en la actualidad son objeto de seguimiento y trabajos para conseguir su establecimiento definitivo. De estas plantaciones, seis se llevaron a cabo en noviembre de 2017, por lo que aún no se pueden considerar exitosas; el núcleo restante, creado inicialmente en 2015, presenta una alta mortalidad de individuos y serias dificultades en su consolidación.

Las traslocaciones realizadas en 2017 se llevaron a cabo en el marco del proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*)". Este proyecto, desarrollado por investigadores de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica de la Universidad Politécnica de Cartagena, y promovido y financiado por la Fundación Biodiversidad del

20/12/2018 11:05:54

20/12/2018 11:05:32 | Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Firmante: BALLESTER SABATER, RAMÓN
Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) cb1612ee-aa03-4d13-55083327398





Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tuvo una duración de un año y supuso un impulso para la conservación de la especie ya que aportó conocimientos y avances técnicos de gran interés, parte de los cuales concluyeron en la realización de las plantaciones referidas. No obstante, debido a la limitación temporal y presupuestaria de los trabajos, no fue posible abordar diversos aspectos clave para la recuperación de la especie, especialmente en lo referido a la conservación *ex situ* y otras acciones e investigaciones necesarias. Este límite temporal imposibilitó igualmente el seguimiento y continuidad de las plantaciones y la ampliación del tamaño poblacional y el área de distribución de la especie. Para suplir estas y otras carencias y dotar de continuidad a la aplicación del plan de recuperación, se proponen diversas líneas de actuaciones en el marco del presente convenio.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, expone en su artículo 60.2 la posibilidad de que se declare la situación crítica de especies silvestres, cuando del seguimiento o evaluación del estado de conservación de una especie en peligro de extinción se dedujera que existe un riesgo inminente de extinción de la misma. En este sentido, el diagnóstico del estado de conservación del taxón realizado con la mejor información disponible desde el punto de vista técnico y científico, evidencia el cumplimiento del criterio A (declive del tamaño poblacional) de acuerdo con el documento Criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, circunstancia que ha dado lugar a la declaración de situación crítica de la especie por la Orden ministerial TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de varios taxones.

Con la financiación recientemente concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte del Ministerio para la Transición Ecológica a través del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad para la ejecución del proyecto "**Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia**" mediante acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 26 de julio de 2018, se pretenden llevar a cabo determinadas actuaciones consideradas prioritarias para la recuperación de la especie, definidas como tales en el Grupo de trabajo sobre la situación crítica de la jara de Cartagena. El fin último de estos trabajos es el de contribuir a mitigar y/o revertir la problemática que han llevado a la especie a esta consideración como "en situación crítica".





Con este proyecto se pretende avanzar en los aspectos que se presentan como más urgentes y necesarios para revertir la situación de amenaza, en concreto se prevén abordar diversas acciones dentro de las siguientes líneas de actuación, de entre las que el Grupo de trabajo sobre la situación crítica de la jara de Cartagena ha identificado como prioritarias:

Medidas de conservación *in situ*:

- Prospección de posibles nuevas localizaciones de la jara de Cartagena en territorios que presenten el hábitat potencial de la especie para confirmar o descartar su presencia.
- Monitoreo de los efectivos poblacionales y medidas de control para evitar la hibridación en las poblaciones naturales y en las traslocaciones (plantaciones) de conservación.
- Gestión del hábitat: control de la competencia con otras especies vegetales, tratamientos forestales, control de las afecciones por fauna (conejos, coleópteros etc.), control de plagas y enfermedades.

Medidas de conservación *ex situ*:

- Generar una base de datos común que incluya información del número de individuos en poblaciones existentes y futuras, así como de todo el material genético de reproducción disponible en la actualidad y de su utilización
- Mantener un banco de germoplasma con material de las plantas existentes en la actualidad tanto en las poblaciones naturales como en las traslocadas, así como recopilar el material de otras fuentes de las que no se tiene una trazabilidad clara.
- Fomentar las líneas de producción que potencien la obtención de individuos sin trazas de hibridación y su desarrollo tanto en vivero como en campo

Medidas para el fomento del conocimiento:

- Caracterizar la variabilidad o diversidad genética existente en las poblaciones naturales y en las traslocadas.

20/12/2018 11:05:58 Firmante: BALLESTER, SARAITEZ, RAMÓN 20/12/2018 11:00:32 Firmante: MARTÍNEZ, FERNÁNDEZ, JUAN FRAUSTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código de verificación (CSV) c61612e-aa03-f413-52083327398





- Asegurar el flujo de información y conocimiento entre las administraciones que forman parte del Grupo de Trabajo.
- Estudiar la biología reproductiva de la especie así como cualquier otro aspecto que pueda ayudar a conocer mejor la planta y contribuya a su conservación.

Acciones previstas en el proyecto "Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia"

Las actuaciones que prevé llevar a cabo son las siguientes:

Actuaciones de conservación *in situ*:

1.- Gestión de la hibridación

Aplicación de medidas de control para evitar la hibridación en las poblaciones naturales, en las traslocaciones (plantaciones) de conservación y en su caso, en las poblaciones *ex situ*. La acción incluirá ensayos para la gestión y control del cruzamiento entre individuos identificados como híbridos en las poblaciones mediante métodos físicos de barrera, eliminación de botones florales o individuos, eliminación de núcleos de *Cistus albidus*, etc. y muestreo de material para su estudio genético.

2.- Control del pisoteo

Una de las amenazas señaladas en el plan de recuperación de la especie es el pisoteo en las poblaciones que amenaza la regeneración natural. Debido al aumento de la frecuentación por técnicos, investigadores y responsables de las labores de seguimiento esta amenaza se ha intensificado durante la realización de este tipo de trabajo. Por ello es necesario mejorar las técnicas empleadas, el proyecto contemplará el ensayo y desarrollo de métodos e instalaciones adecuadas para el seguimiento de plántulas y juveniles.

3.- Apoyo a la regeneración natural

Se realizarán ensayos de semillado y control de la competencia vegetales en la población natural: desbroce del lastonar y control de la sucesión y evolución de la vegetación.

4.- Gestión del hábitat

Labores de gestión del hábitat y control de la competencia en las poblaciones recientemente introducidas con el objeto de favorecer el éxito de las plantaciones y





promover la regeneración futura. Estas actuaciones se podrán ampliar a terrenos susceptibles de albergar otras plantaciones previstas.

5.- Mantenimiento de nuevos núcleos poblacionales

Mantenimiento de los núcleos creados o reforzados en 2017 (7 núcleos): implementación de un servicio de riegos de emergencia, reposición de marras, de protectores, vigilancia, etc.

6.- Control de la competencia

Tratamientos forestales de control de la competencia en las áreas de aplicación del plan de recuperación.

7.- Ampliación del área de distribución de la especie

Ensayos de plantación en posibles localizaciones aptas para la ampliación del área de potencial reintroducción de la especie.

Actuaciones de conservación *ex situ*:

Debido a la reciente creación del Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia (Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia), existen aún importantes carencias en relación a la capacidad de conservación de determinadas especies. En este sentido el caso de la jara de Cartagena es especialmente complejo debido a las complicaciones técnicas para la producción, la gestión de los fenómenos de hibridación, la necesidad de espacio dedicado y de formación especializada y actualización de los conocimientos¹. Se propone, por tanto, que el proyecto incida especialmente en estos aspectos. De forma general, los trabajos para la conservación *ex situ* abordados serán:

8.- Creación y mantenimiento de plantaciones de referencia

Creación y mantenimiento de líneas *ex situ* para la producción de semilla evitando al máximo la extracción de material de las poblaciones *in situ*. Estas plantaciones estarán caracterizadas fenotípicamente y genotípicamente en función de los datos disponibles. Las plantaciones se diseñarán teniendo en cuenta las particularidades de la gestión del

¹ Esta complejidad quedó manifiesta en la reciente monografía de Vicente, M.J., Martínez-Sánchez, J.J. (Eds., 2018) "La jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus*), una especie en peligro. Estado actual de conocimientos", donde se puede abundar más en el tema.





intercambio genético deseado y no deseado, empleando para ello las técnicas e infraestructuras necesarias.

9.- Capacitación y apoyo técnico

Apoyo técnico por personal especializado teniendo en cuenta la necesidad de capacitación científica y/o técnica para el manejo de la especie: doctor con experiencia en manejo de germoplasma de especies amenazadas y peón.

Actuaciones para el fomento del conocimiento

10.- Caracterización de la variabilidad genética

Caracterización de la variabilidad genética de las poblaciones y del material *ex situ* murciano.

11.- Coordinación

Con el objeto de asegurar el flujo de información y conocimiento entre las administraciones que forman parte del Grupo de Trabajo se propone un plan de comunicación e intercambio de datos que contemplará la organización de reuniones, talleres de manejo y, en definitiva, los canales de comunicación necesarios, incluyendo la creación de una base de datos de proyectos conjunta.



ANEXO II- PRESUPUESTO

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio 102.000,00 €

2.- PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES:

Acción 1) Gestión de la hibridación

Presupuesto: 3.000 €

Acción 2) Control del pisoteo

Presupuesto: 1.500 €

Acción 3) Apoyo a la regeneración natural

Presupuesto: 1.500 €

Acción 4) Gestión del hábitat

Presupuesto: 5.000 €

Acción 5) Mantenimiento de nuevos núcleos poblacionales

Presupuesto: 3.000 €

Acción 6) Control de la competencia

Presupuesto: 10.000 €

Acción 7) Ampliación del área de distribución de la especie

Presupuesto: 5.000 €

Acción 8) Creación y mantenimiento de plantaciones de referencia

Presupuesto: 20.000 €

Acción 9) Capacitación y apoyo técnico

Presupuesto: 36.000 €





Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Acción 10) Caracterización de la variabilidad genética

Presupuesto: 15.000 €

Acción 11) Plan de comunicación

Presupuesto: 2.000 €

Presupuesto total: 102.000,00 €

3.- GASTOS DE EJECUCION

3.1. Personal (propio de la UPCT, becarios y contratados con cargo al convenio).	18.000,00 €
3.2. Viajes y dietas	1.500,00 €
3.3. Asistencias externas	66.300,00 €
3.4. Material inventariable	3.000,00 €
3.5. Material Fungible	3.000,00 €
3.6 Retención UPCT Gastos generales (10% del punto 1.1)	10.200,00 €
TOTAL	102.000,00 €





Vista la propuesta de la Directora General de Medio Natural de fecha 28 de diciembre de 2018 con CSV f52c3f21-aa04-65de-290206480890, con el siguiente texto literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Según Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

*Visto el Decreto nº 268/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 por el que se ha aprobado en Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, destinar 102.000 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena para desarrollar acciones para recuperar la jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. Carthaginensis*).*

*El Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales incluye en su anexo I a la especie jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*) en la categoría "en peligro de extinción", ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.*

*El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye en su Anexo en la categoría "en peligro de extinción" a la especie *Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*, inclusión que obliga a las Administraciones Públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.*

*Por Decreto nº 244/2014, de 19 de diciembre, se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*. En el Plan de recuperación de la jara de Cartagena se explicita que su finalidad es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría de "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Se indica asimismo*

28/12/2018 13:59:00

Firmante: VALERIO HUESCAR PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) f62e2e2b-aa04-65de-489752506452





que los objetivos necesarios para obtener dicha finalidad son:

1. Eliminar o atenuar las amenazas de origen antrópico existentes dentro del área crítica de la especie en la Región de Murcia y muy particularmente en el entorno de la población silvestre.
2. Mejorar o mantener el hábitat de las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies del presente Plan y aquellas potenciales de ser ocupadas.
3. Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales.
4. Incrementar los conocimientos sobre la importancia patrimonial de la especie y su necesidad de conservación.

Por Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones (BOE nº251, 17 de octubre de 2018), se establece que todas las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de los taxones mencionados se declararán de interés general y que su tramitación tendrá carácter de urgencia.

Al objeto de ejecutar estas actuaciones, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 26 de julio de 2018 acordó asignar las partidas para 2018 del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad a actuaciones dirigidas a mejorar la conservación de especies catalogadas consideradas además "en situación de peligro crítico". Posteriormente, el 3 de agosto de 2018, el Consejo de Ministros acordó la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes a los acuerdos fijados en esa Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, correspondiendo, en el caso de Murcia, a 81.600€ para actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena. Esta ayuda supone el 80% del presupuesto total de este Proyecto, quedando el resto supeditado a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Grupo de Trabajo "Situación Crítica de la Jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*)", formado por representantes de las comunidades autónomas de la Región de Murcia (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente) y Comunidad Valenciana (Generalitat Valenciana), y de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, acordó en su reunión de constitución las "líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena". Las acciones que se pretenden llevar a cabo en el proyecto "Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena" se encuentran dentro de estas líneas de actuación, abordando así parte de las acciones consideradas como más urgentes y necesarias para revertir la situación de amenaza de la jara de Cartagena.

Según el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial





de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

La Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con medios humanos y técnicos únicos que han posibilitado el desarrollo de estos trabajos precedentes sobre la jara de Cartagena y que son idóneos para la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto objeto del presente convenio. La limitada distribución del taxón en el continente europeo, restringida a un individuo en la Comunidad Valenciana y una única población silvestre en Cartagena, así como las diferencias genéticas y filogeográficas entre ambas poblaciones condiciona la escasez de estudios y de grupos de trabajo expertos en la investigación y el manejo de la población murciana.

Con fecha 02 de octubre de 2017 (BORM nº 300, 30 de diciembre de 2017) fue suscrito convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*)", y mediante Decreto n.º 185/2017, 14 de junio (BORM nº37, 16 de junio de 2017) se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinadas al desarrollo de varias acciones contempladas en el citado proyecto y que contaba con una ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad, adscrita al entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y destinada, a la financiación parcial del resto de acciones.

Existe, por tanto, gran interés tanto por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente como de la Universidad Politécnica de Cartagena en continuar actuando en la conservación y recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos que se recogen en el Plan de recuperación de la jara de Cartagena y de la Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública radica en los fines de interés público y social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la jara de Cartagena, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica.

La Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones, establece la consideración de interés general

28/12/2018 13:58:00

Firmante: VALERO HUESCAR PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 162ae9ea-aa04-d0ab-489752506452





de las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de los taxones mencionados, entre ellos la jara de Cartagena, así como su tramitación con carácter de urgencia.

*El equipo investigador de la UPCT que ha desarrollado trabajos previos sobre *Cistus heterophyllus* reúne al grupo de expertos con mayor conocimiento de la genética de la población murciana de *Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis* y de la implicaciones en su producción *ex situ*, ya que han realizado la caracterización molecular inicial de la población silvestre y de los ejemplares criados en el Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia.*

*La Universidad Politécnica de Cartagena ha desarrollado el cultivo *in vitro* de plántulas que mantiene en la instalaciones de su laboratorio de Fisiología Vegetal y ha logrado la germinación de material de reproducción a partir del rescate de embriones de semillas antiguas. Además ha llevado a cabo la producción supervisada de planta en vivero, el desarrollo de estrategias de conservación *in situ*: reintroducciones e introducciones y el desarrollo de estrategias de conservación *ex situ*: micropropagación vegetativa y conservación de semillas. Parte de este conocimiento lo ha divulgado mediante la edición de distintos materiales y la organización y participación en distintas actividades de difusión y sensibilización.*

La capacitación técnica y científica indispensable para el estudio y manejo de la especie con que cuenta la UPCT, que ha realizado actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención y el cumplimiento de las líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena, establecidas por el Grupo de Trabajo sobre situación crítica de la especie, justifican la idoneidad de que ésta sea esta institución la destinataria de la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Por todo cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en cumplimiento de artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, elevo la siguiente:

PROPUESTA DE ORDEN

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Orden de concesión directa de la subvención otorgada por la

2017/2018 19-56-00
Firmante: VALEDO BUENCAJA, PILAR
Esta es una copia enérgica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://se.de.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 62e096e-004-00d-48975266452





Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de acciones del proyecto "Actuaciones para la Recuperación de la Jara de Cartagena en la Región de Murcia" por importe de ciento dos mil euros (102.000,00.-€) de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- CONCEDER la ayuda al beneficiario por el importe de 102.000,00 euros para el desarrollo de acciones del proyecto "Actuaciones para la Recuperación de la Jara de Cartagena en la Región de Murcia"

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y PROPONER EL PAGO por el importe de 102.000,00 € (CIENTO DOS MIL EUROS) de la ayuda a la Universidad Politécnica de Cartagena con NIF: Q-8050013-E para el desarrollo de acciones del proyecto "Actuaciones para la Recuperación de la Jara de Cartagena en la Región de Murcia" con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.442F.742.01 y las siguientes fuentes de financiación:

FINANCIACION	%	IMPORTE (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO
FONDO PARA EL PATRIMONIO NATURAL	80	81.600,00 €	19.04.00.442F.742.01	46391
CARM	20	20.400,00 €		

El abono del importe se hará en el número de IBAN, en la que figura como titular la Universidad Politécnica de Cartagena"

ORDEN

Vista propuesta precedente e informe favorable de la Intervención Delegada con fecha de 28 de diciembre de 2018, RESUELVO de conformidad con la misma y en los términos en ella establecidos.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen
 EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
 P.D. (BORM nº 131 de 08/06/2017)
 LA SECRETARIA GENERAL

Firmante: VALERO JUSCAR, PILAR
 20/12/2018 19:56:00
 Esta es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 162e9fa-ud4-dab-489752306452





D^a. Consolación Rosauro Meseguer, DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL,

CERTIFICO:

Que la Universidad Politécnica de Cartagena (CIF Q-8050013E) cumple todos los requisitos necesarios dan derecho al cobro y a la concesión de la subvención por importe total de ciento dos mil euros (102.000,00 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, destinados a financiar acciones para recuperar la jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. Carthaginensis*).

Y para que conste a los efectos que proceda de justificación de la subvención, firmo electrónicamente el presente en Murcia.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)
LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL
D^a. Consolación Rosauro Meseguer

2017/2018 14/01/2018

Firmante: ROSAURRO MESEGUER, CONSOLACION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo así código seguro de verificación (CSV) 14684904-aad03-9697-397538722492





**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. nº _____ y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 5 de septiembre de 2018

Alejandro Díaz Morcillo

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA
Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO

P.E.S. 2018

	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD.....	07: APLICACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES EN POLÍTICAS SECTORIALES
PROYECTO.....	46391 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UPCT PARA ACTUACIONES DE LA RECUPERACIÓN DE LA JARA CARTAGENA
CENTRO GESTOR.....	19.04 D.G. Medio Natural
PROGRAMA.....	442F BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS
PARTIDA PRESUPUESTARIA	19.04.00 442F 742 01
IMPORTE ANUALIDAD.....	102.000 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	84.11
FINANCIACION EXTERNA: (* Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 43 1119 1300.01 Importe: 81.600 Denominación: "Fondo Patrimonio Natural. Recuperación jara Cartagena".
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	2018

Finalidad de la línea/Plan de acción

(Resumen de la naturaleza de la subvención: finalidad, objeto o tipo de gasto subvencionado, posibles beneficiarios, Procedimiento concesión, Líneas básicas de Bases Reguladoras etc.)

FINALIDAD/OBJETO: Tramitación de subvención de concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena en el marco de un convenio de colaboración que se celebrará con esa institución y su objetivo será "ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA JARA DE CARTAGENA EN LA REGIÓN DE MURCIA"

TIPO DE GASTO: TRANSFERENCIA DE CAPITAL

BENEFICIARIOS: 1

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: CONCESIÓN DIRECTA

LINEAS BASICAS DE LA BASES REGULADORAS:

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
03		Nº de actividades/actuaciones subvencionadas	1	1	1

(1) 1 absoluta 2 porcentual



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMIN PUBLICAS
Nº INFORME DE FISCALIZACION: 095066

EXTREMOS A COMPROBAR :				
A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º pár	EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR (G) ----- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
N/A	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	----- En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	----- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	----- La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑÓN	
--	--

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMIN PUBLICAS
Nº INFORME DE FISCALIZACION: 095066

EXTREMOS A COMPROBAR :

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	Primero 3.	<p>Quando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.</p>
N/A	000	006	Primero 1. d)	<p>Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.</p>
N/A	000	007	Primero 1. e)	<p>La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.</p>

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON	
---	--

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.

Fecha: 28/12/2018 19:25:18
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMIN PUBLICAS
Nº INFORME DE FISCALIZACION: 095066

EXTREMOS A COMPROBAR :				
A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.

EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR (A)				

N/A	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

S	000	068	Decimosexto 1.B d); 2.A e) .	Acreditación, por parte del beneficiario, de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, con las excepciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones.

N/A	000	069	Decimosexto 1.C b); 2.B b) .	En el caso de que la normativa reguladora de la subvención prevea la exigencia de garantías, que se acredita su existencia, si procede.

S	000	071	Decimosexto 1.B e); 2.A f) .	Acreditación por parte del beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con las excepciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones.

S	000	127	Decimosexto 1.A e); 2.A c) .	Que la línea de subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones.

S	000	131	Decimosexto 1.C).a); 2.B).a	En el caso de realización de pagos a cuenta o anticipados, que están previstos expresamente en

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARANON

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el n° de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.

Firmante: MOLERO MARANON, PABLO
 Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 16



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMIN PUBLICAS
Nº INFORME DE FISCALIZACION: 095066

EXTREMOS A COMPROBAR :				
A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	132	Decimosexto 1.C).c); 2.B).c	la normativa reguladora de la subvención, o los instrumentos a través de los que se canalicen. Que a la propuesta de pago de la subvención se acompaña informe del órgano instructor sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al beneficiario al cobro de la misma.
S	000	133	Decimosexto 2.A a).	Que se incorpora al expediente acreditación de que se trata de uno de los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.
S	000	134	Decimosexto 2.A b).	En las subvenciones que se amparen en alguno de los supuestos regulados por el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que el Decreto de Consejo de Gobierno que contenga las normas reguladoras de la concesión de la subvención se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su defecto, se ha incorporado al expediente el certificado acreditativo de la aprobación.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑON

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMIN PUBLICAS
Nº INFORME DE FISCALIZACION: 095066

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

En relación con el expediente que se fiscaliza, esta Intervención Delegada, de conformidad con el art. 21.2 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formula las siguientes observaciones complementarias, de carácter no suspensivo.

Considera esta Intervención que del texto del Decreto y de la Memoria se desprende que el proyecto que se plantea llevar a cabo responde más a una actividad de colaboración entre la CARM y la Universidad Politécnica, que una relación subvencional, lo cual es apoyado por tratarse del desarrollo de una competencia propia de ambas entidades, tal y como se pone de manifiesto en el propio Decreto. Incluso el Decreto regulador recoge en un anexo un presupuesto de gastos e ingresos del proyecto, con las partidas de gasto que comprende (anexo II). Documento éste que en las subvenciones debe elaborar el beneficiario, como único responsable de ejecutar la actuación subvencionada.

Más allá del instrumento formal y normativa aplicable a una y otra figura, no queda claro en el texto del Decreto regulador ni en el expediente, los derechos de una y otra entidad sobre los resultados de los trabajos a desarrollar, siendo la subvención financiada en un 100% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑON



Región de Murcia

Referencia: 095066/1000907004/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

ADOK

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION
PROPUESTA DE PAGO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	19	C. DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Servicio	1904	D.G. DE MEDIO NATURAL
Centro de Gasto	190400	C.N.S. D.G. MEDIO NATURAL
Programa	442F	BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS
Subconcepto	74201	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	65111000 SUBVENCIONES AL RESTO DE ENTIDADES
------------------------	---

Proyecto de Gasto	046391180001 CONV.COLAB.UPCT ACTUAC.RECUP.JARA CARTAG
Centro de Coste CPV	1904000000 C.N.S. D.GRAL. DE MEDIO NATURAL

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	N-353/18, convenio LA JARA
--------------------------	----------------------------

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	1000572310 Q8050013E UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGEN IBAN I <small>BANCO SANTANDER / Cartagena - Oficina de Empresas</small>
---	--

Gasto elegible	0,00
-----------------------	------

Importe Original	*****102.000,00*EUR CIENTO DOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****102.000,00* EUR CIENTO DOS MIL EURO

Tipo	Retenciones		
	%	Base	Importe
Total Retenciones			*****0,00*

Tipo	I.V.A.
	Importe
	*****0,00*
Total I.V.A Deducible	*****0,00*

Importe Líquido	*****102.000,00*
------------------------	------------------

Importe Aplicado	*****102.000,00*
-------------------------	------------------

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS JOSE DANIEL SANCHEZ MARTINEZ	CONTABILIZADO
--	----------------------

F. Preliminar	27.12.2018	F. Impresión	27.12.2018	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------